

Toluca de Lerdo, México, 2 de abril de 2015.

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Buenas tardes. Bienvenidas, bienvenidos.

Agradeciendo su presencia, les pido tomemos nuestros lugares para dar inicio a nuestra sesión del día de hoy.

Para dar inicio a esta Décima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, pido al señor Secretario proceda conforme al orden del día que hemos propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenas tardes a todos.

Procedo a pasar lista de asistencia:

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez. (Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Esteban Fernández Cruz.
(Presente)

Por el Partido del Trabajo, J. Ascención Piña Patiño. (Presente)

Por el Partido Humanista, Hedilberto Isidro Coxtinica Reyes. (Presente)

Por el Partido Futuro Democrático, Luis Enrique Fonseca Vilchis. (Presente)

Señor Presidente, le informo que están presentes las consejeras y Consejeros integrantes de este Órgano, y contamos con la presencia de cinco representantes de partido político legalmente acreditado, por lo que es procedente declarar la existencia de quórum legal.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Una vez establecida la existencia del quórum legal necesario para sesionar, le pido proceda conforme al siguiente punto del orden del día que hemos propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto del orden del día, señor Consejero Presidente, corresponde a la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, que si me lo autoriza daría lectura a su contenido:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015.

4. Informe de actividades presentado por la Secretaría Ejecutiva.
5. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la sustitución y designación de consejera y Consejeros electorales distritales suplentes y Consejeros electorales municipales suplentes, por renuncia de los designados, discusión y aprobación en su caso.
6. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación en su caso.
7. Proyecto de Acuerdo por el que se ordena la impresión de documentación electoral para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de Ayuntamientos 2014-2015, discusión y aprobación en su caso.
8. Asuntos Generales.
9. Declaratoria de clausura de la sesión.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Antes de poner a su disposición el proyecto de orden del día, le pido nos informe sobre la integración de la mesa, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Presidente, daría cuenta de la presencia del señor representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier Rivera Escalona.

Del Licenciado Horacio Jiménez López, representante de Movimiento Ciudadano.

Y del Licenciado Eduardo Bernal Martínez, representante del Partido Revolucionario Institucional, que se han integrado a los trabajos de esta mesa.

Lo mismo que Carlos Loman Delgado, representante de Encuentro Social, con lo que estarían presentes nueve, de los 11, representantes legalmente acreditados.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes de este Consejo, está a su consideración el proyecto de orden del día.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del PRD.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Antes que nada, una disculpa por el retraso, pero aquí estamos a la orden.

Quisiera pedirle amablemente que, en términos del Reglamento de las Sesiones de Consejo General, me pueda hacer favor de inscribir un asunto general, denominado "posicionamiento sobre la suspensión de programas de apoyo social o comunitario".

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Al no haber más intervenciones, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaría a los integrantes de este Órgano, una vez que ha sido registrado un asunto general de parte del señor representante del Partido de la Revolución Democrática, que pudieran manifestar si están por la aprobación del orden del día levantando la mano.

Se aprueba el orden del día por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número tres y corresponde a la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015.

Si me lo autoriza, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Primero solicitaría atentamente la dispensa de la lectura del documento, si no tuvieran inconveniente.

Y les pediría que si existe alguna observación, nos la hagan saber.

No se registran observaciones, señor Presidente, por tanto, pediría a las consejeras y Consejeros que si están por la aprobación del documento lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario, proceda con el siguiente punto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Presidente, el siguiente punto es el número cuatro, que corresponde al informe de actividades presentado por la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo que establece el Código Electoral en sus artículos 191 y 196, y el artículo 7º, del Reglamento de Sesiones de este Consejo General.

Quisiera comentar que ha sido circulada la información respecto a la publicación y cumplimiento de acuerdos, la emisión de certificaciones, los acuerdos que ha conocido la Junta General, así como una relación de comunicados relevantes que se han tenido con el Instituto Nacional Electoral, además de algunas actividades que tienen que ver con las distintas áreas del Instituto, incluyendo medios de impugnación, quejas y denuncias, la actividad de la Oficialía de Partes y de la Oficialía Electoral hasta este momento.

También estamos haciéndoles saber lo relativo al trabajo de la Unidad de Información.

Y además de esto, señor Consejero Presidente, estamos dando cuenta de lo relativo a las distintas unidades administrativas y comisiones de este Consejo General.

Antes de dar cuenta de alguna observación que nos ha hecho el señor Consejero Gabriel Corona, que tiene que ver con una inconsistencia en la página ocho, en donde se da cuenta de los acuerdos aprobados por el Consejo General y se establece el número 11, siendo el correcto el número 20, el de 20 acuerdos.

Además de eso, daría cuenta, señor Consejero Presidente, en razón de una comunicación que se nos ha hecho llegar, que el señor Licenciado Humberto Infante Ojeda, Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración, en donde nos comunica que la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 78 de San Simón

de Guerrero, la ciudadana Yesenia Ramírez Alpizar, quien se encontraba incapacitada por gravidez, se ha reincorporado a sus actividades a partir de la fecha.

Asimismo, se informa que por tal motivo el ciudadano José Raúl Jaimes Sánchez, quien fungió hasta el día de ayer en el cargo citado con carácter de provisional, vuelve a la lista de reserva, esto en cumplimiento al Acuerdo del Consejo General número dos de este año, señor Consejero Presidente, para conocimiento de este Órgano Superior de Dirección.

Y estaríamos realizando las notificaciones correspondientes a la brevedad para formalizar el regreso de la ciudadana.

Y lo mismo para el ciudadano en cuanto al derecho que tendría de permanecer ahora en la lista de reserva, de acuerdo a lo mandatado por este Órgano.

De mi parte sería todo, señor Presidente. Y estaré a sus órdenes.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes de este Consejo, está a su consideración el informe que nos ha sido rendido.

Al no haber intervenciones, le pido al señor Secretario lo registré que lo damos por recibido; y proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

*****SE INSERTA EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA EL INFORME
RENDIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL*****

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Presidente, el siguiente punto es el número cinco y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la sustitución y designación de Consejera y Consejeros electorales distritales suplentes y Consejeros electorales municipales suplentes, por renuncia de los designados; discusión y aprobación en su caso.

Este punto, señor Consejero Presidente, exige el desarrollo del procedimiento autorizado por este Órgano; en razón de lo cual solicitaría su venia y la de todos los integrantes de este Consejo General, a efecto de que para el desahogo del punto se pudiera dar el uso de la voz al Licenciado Luis Enrique Fuentes Tavira, servidor público electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Queda autorizado el Licenciado Luis Enrique Fuentes Tavira para hacer uso de la palabra y auxiliarnos en el desahogo del procedimiento de sustitución y designación, motivo del punto del orden del día que nos ocupa.

Por favor, Licenciado Fuentes.

LIC. LUIS ENRIQUE FUENTES TAVIRA: Gracias. Buenas tardes a todos. Con su permiso, señor Consejero Presidente; señor Secretario.

En primer término, me permito dar lectura. La insaculación será sujeta al procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros electorales distritales y municipales, provisto en el subapartado L, del apartado B de los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los

Ayuntamientos 2014-2015, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2014.

Como lo hemos hecho en otras ocasiones, daremos inicio con la insaculación para la designación de Consejeros distritales y, acto seguido, para los Consejeros municipales.

El orden que seguiremos será de menor a mayor en número de expedientes registrados y se hará la insaculación para los distritos XVII, Huixquilucan; XIX, Cuautitlán y XIII, Atlacomulco.

El primero de los distritos mencionados, que es Huixquilucan, se hará la insaculación para el género mujer; y contamos con 23 expedientes.

En primer término muestro al señor Secretario que se encuentra el número total de esferas, que son 74, que es el número de expedientes registrados que tenemos como mayor, que corresponde al Distrito de Atlacomulco.

Daremos inicio con Huixquilucan, haciendo referencia al señor Secretario que se encuentra vacía la tómbola; y serán introducidas 23 esferas en la misma, número consecutivo del uno al 23 para la insaculación del Distrito número XVII, Huixquilucan, para el cargo de suplente uno, género mujer.

Procedemos a incorporar las esferas en la tómbola hasta que queden debidamente incorporadas todas ellas, para obtener una de las esferas, siendo ésta la número dos, que en este momento muestro al señor Secretario, cargo suplente, número dos.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Corresponde a Angulo Archundia Adriana Aidé.

LIC. LUIS ENRIQUE FUENTES TAVIRA: De nuestra base de datos se puede apreciar en las pantallas la descarga que se está haciendo y selección para la ubicación de esta insaculación.

Una vez que hemos concluido con la insaculación de este Distrito, introduzco la esfera; y solicito se incorporen en número progresivo hasta el 58, que corresponde al siguiente Distrito, que es el número XIX, Cuautitlán, para la designación del cargo de suplente seis, género: Hombre.

Se han introducido, en número consecutivo, las esferas hasta el número 58, insaculación del Distrito XIX, Cuautitlán.

Se ha obtenido la esfera número 14, que este momento muestro al señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Corresponde a Estelles Martínez Luis Fernando.

LIC. LUIS ENRIQUE FUENTES TAVIRA: Hemos concluido con la insaculación para este Distrito Cuautitlán, devolviendo la esfera obtenida y solicitando se incorporen el resto de las esferas en número consecutivo hasta el 74, que corresponde al número de expedientes registrados que tenemos para este Distrito, el número XIII, Atlacomulco.

El cargo a designar es suplente cinco, género: Hombre.

Se ha obtenido la esfera número 44, que muestro al señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Corresponde a Martínez Lovera Doroteo.

LIC. LUIS ENRIQUE FUENTES TAVIRA: Con esto concluimos la insaculación para el cargo de Consejeros distritales.

Se hará una sola impresión de los tres distritos, impresión que será firmada por el señor Secretario, y una vez firmada será distribuida, una copia, a todos y cada uno de los integrantes de este Consejo.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Para efecto de que conste en la Versión Estenográfica, respecto a la sustitución que se ha hecho en Huixquilucan, Distrito XVII, el nombre del Consejero que renuncia es Cardoso Cerón Sandra, cargo que deja suplente uno y cargo a designar suplente uno, en razón de que se había registrado como suplente dos.

De esta manera, señor Consejero Presidente, he dado cuenta del cargo correcto.

LIC. LUIS ENRIQUE FUENTES TAVIRA: Una vez que se ha firmado por el señor Secretario, serán obtenidas tantas copias como sean suficientes para cada uno de los integrantes de este Consejo.

A continuación daremos inicio a la insaculación para la designación del cargo de Consejeros municipales, serán cuatro municipios los que serán insaculados: El municipio número 19, que es Capulhuac; el municipio número 113, Villa del Carbón; número nueve, Amecameca y; número 88, Temoaya.

Contamos, igual el orden será de menor a mayor, el menor número es de tres expedientes registrados y contando con un número mayor de nueve que obran en la tabla correspondiente, que muestro en este momento al señor Secretario.

La tómbola se encuentra vacía y serán incorporadas tres esferas, que es el número de expedientes registrados para el primero de los municipios, 19, Capulhuac.

El cargo a designar es suplente seis, género: Hombre.

Se ha obtenido la esfera número tres, que muestro al señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Capulhuac, número tres, corresponde a Rodríguez Reyes Félix.

LIC. LUIS ENRIQUE FUENTES TAVIRA: Esta esfera la introducimos de nueva cuenta en la tómbola y solicito sean incorporadas en ese mismo número de las esferas que contamos y se dé vuelta a la misma para la insaculación del siguiente municipio, que es el 113, Villa del Carbón.

El cargo a designar es suplente 4, género hombre, y la esfera obtenida es la número dos, que muestro al señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Villa del Carbón, número dos, corresponde a Guerrero Cruz Gil.

LIC. LUIS ENRIQUE FUENTES TAVIRA: Con eso concluimos la insaculación del municipio número 113, Villa del Carbón, solicitando sean incorporadas el resto de las esferas, ya que el número de expedientes registrados es de nueve para el siguiente municipio número nueve, Amecameca.

El cargo a designar es suplente 6, género hombre.

Se ha obtenido la esfera número cuatro.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Número cuatro, Amecameca, corresponde a León Santamaría Raymundo Refugio.

LIC. LUIS ENRIQUE FUENTES TAVIRA: Nuevamente incorporamos esta esfera y solicito se dé vuelta a la tómbola para la debida incorporación de todas las esferas y se obtenga para la siguiente insaculación, que corresponde al municipio número 88, Temoaya, obteniendo la esfera número ocho.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Corresponde a Romero Becerril Noel.

LIC. LUIS ENRIQUE FUENTES TAVIRA: Con esto concluimos la insaculación de Consejeros municipales, obteniendo la impresión correspondiente, con los datos que aparecen en la base de datos de este Instituto.

Y una vez que se firme por el señor Secretario igualmente serán entregadas tantas copias como sean suficientes a los integrantes de este Consejo.

Por mi parte es cuanto, señor Consejero Presidente, señor Secretario Ejecutivo, hemos terminado con las insaculaciones.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchas gracias, Licenciado Fuentes.

Antes de continuar con el desahogo de la sesión, le pido al señor Secretario de cuenta de la integración de esta mesa, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, daría cuenta de la presencia del Licenciado José Salvador Martínez López, representante suplente del Partido Nueva Alianza.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien. En este punto del orden del día, y una vez que hemos revisado el procedimiento de insaculación de los Consejeros necesarios para completar nuestros Consejos, pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Al no haber intervenciones, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, ha sido desarrollado el procedimiento correspondiente de sustitución, se ha dado cuenta de los nombres de los ciudadanos que han resultado sorteados, consta en la Versión Estenográfica y he firmado la relación de los nombres respectiva; ésta estaría formando parte del Acuerdo que nos ocupa, que es el número 48/2015 y con esta observación sometería a la consideración de las Consejeras y Consejeros el proyecto, pidiéndoles que si están por la aprobación, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor Consejero.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/48/2015

**POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
CONSEJERA Y CONSEJEROS DISTRITALES SUPLENTE Y CONSEJEROS
ELECTORALES MUNICIPALES SUPLENTE, POR RENUNCIA DE LOS
DESIGNADOS.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/48/2015

Por el que se aprueba la sustitución y designación de Consejera y Consejeros Distritales suplentes y Consejeros Electorales Municipales suplentes, por renuncia de los designados.

Visto, por los integrantes del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2014, los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2014-2015”.
2. Que este Órgano Superior de Dirección, en sesión ordinaria celebrada en fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/67/2014, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015; cuyo Punto Tercero determinó que el propio Consejo General, durante el Proceso Electoral 2014-2015, podrá sustituirlos en cualquier momento, en forma fundada y motivada.
3. Que en sesión extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, este Consejo General aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/70/2014, por el que designó a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015 y cuyo Punto Cuarto determinó que el propio Órgano Central podrá sustituirlos en cualquier momento, en forma fundada y motivada.

4. Que el día diecisiete de marzo de dos mil quince, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio número IEEM/DO/0882/2015, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le remitió la información de la Consejera y los Consejeros Electorales Distritales suplentes y de los Consejeros Electorales Municipales suplentes que han presentado renuncia al cargo y que han sido recibidas en esa Dirección hasta el día de la referida fecha, lo anterior a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General propusiera al Órgano Superior de Dirección, a las candidatas y candidatos para sustituir a quienes han renunciado.
5. Que mediante oficio número IEEM/DO/1336/2015, de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, el Director de Organización refirió a la Secretaría Ejecutiva que, en alcance al diverso IEEM/DO/0882/2015, de fecha diecisiete del mismo mes y año, con el cual se envió información de la Consejera y Consejeros Electorales Distritales suplentes y de Consejeros Electorales Municipales suplentes que renunciaron con corte al 12 de marzo del presente, y con motivo de que el pasado 16 de marzo del año en curso, el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/38/2015, realizó la sustitución y designación de Consejera y Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes, dentro de los cuales se designó al ciudadano José Antonio Nabor Quintín, como Consejero Electoral suplente del Consejo Municipal de Melchor Ocampo.

Por lo anterior, se continúa diciendo en el primero de los oficios mencionados, con el propósito de dar cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo número IEEM/CG/75/2014, se envían nuevamente dos archivos de las Listas depuradas con los nombres de las Candidatas y Candidatos a Consejera y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015 y de los Candidatos a Consejeros Electorales Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, conforme al Considerando X, párrafo tercero, del Acuerdo de la Junta General IEEM/JG/50/2014, así como en archivo PDF, la documentación soporte de cada una de las renunciaciones señaladas en el segundo de los oficios mencionados, debidamente actualizado una vez que ha sido eliminado el ciudadano antes mencionado de la Lista correspondiente al distrito XIX Cuautitlán.

6. Que con motivo de lo referido en los oficios citados en los dos Resultandos anteriores, la Junta General de este Instituto Electoral, en sesión ordinaria del treinta de marzo de dos mil quince, emitió el Acuerdo número IEEM/JG/26/2015, por el que aprobó proponer al Consejo General candidatas y candidatos a Consejera y Consejeros Distritales suplentes y

Consejeros Electorales Municipales suplentes, por renuncia de los designados; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, este Consejo General tiene la atribución de designar, para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, para lo cual por cada Consejero propietario habrá un suplente.

- VI. Que la Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los consejos distritales y consejos municipales electorales, prevista en la fracción VI, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México.
- VII. Que atento a lo dispuesto por los artículos 205, fracción II, y 208, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- VIII. Que como lo señalan los artículos 214, fracción II, y 217, fracción II, del Código invocado, en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Municipal, mismos que funcionarán durante el proceso electoral para la elección de ayuntamientos y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- IX. Que el subapartado “L” del Apartado V, de los “Lineamientos para la integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015”, establece que:

“En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo de que se trate a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 211 párrafo tres, y 219 párrafo cinco del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre las candidatas y los candidatos a consejeras y consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de los Aspirantes que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de las consejeras y los consejeros, a una nueva consejera o consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando la equidad de género, para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando una consejera o un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y los

Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá el curso de inducción a la función electoral respectivo.”

- X. Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante el oficio referido en el Resultado 4 de este Acuerdo, la ciudadana y los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejera y Consejeros Electorales Distritales suplentes y Consejeros Electorales Municipales suplentes, para el Proceso Electoral 2014-2015, de las fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

RENUNCIAS DE CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES				
Distrito	Cabecera	Fecha en que se recibió la renuncia EN IEEM	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO
XIII	Atzacomulco	9 de marzo de 2015	Muñoz Díaz Abraham	Suplente 5
XVII	Huixquilucan	9 de marzo de 2015	Cardoso Cerón Sandra	Suplente 1
XIX	Cuautitlán	28 de febrero de 2015	Souza Hernández José Manuel	Suplente 6

RENUNCIAS DE CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES SUPLENTES				
Número	Municipio	Fecha en que se recibió la renuncia EN IEEM	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO
9	Amecameca	4 de marzo de 2015	Rodríguez Aguilar Mario Edmundo	Suplente 6
19	Capulhuac	27 de febrero de 2015	García Rojas Cuauhtémoc	Suplente 6
88	Temoaya	27 de febrero de 2015	Ríos Valdéz Fidel	Suplente 5
113	Villa del Carbón	3 de marzo de 2015	Rebollo Monroy Jorge	Suplente 4

- XI. Que en razón de las renunciaciones que se precisan en el Considerando anterior, han quedado vacantes dichos cargos y toda vez que el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México ordena categóricamente que por cada Consejero Propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Electorales suplentes, en esos casos.

Por lo anterior, la Junta General, conoció y aprobó la propuesta de candidatas y candidatos a Consejera y Consejeros Distritales suplentes y candidatos a Consejeros Electorales Municipales suplentes, para las sustituciones respectivas, la cual consiste en las Listas depuradas en los términos señalados en el Punto Cuarto del Acuerdo número IEEM/CG/75/2014, emitido por este Consejo General en fecha ocho de diciembre de dos mil catorce.

Las referidas listas, comprenden los Distritos y Municipios en donde se realizan las sustituciones, con los nombres de los aspirantes en orden alfabético.

Ahora bien, en ejercicio de la atribución prevista en la fracción VII, del artículo 185, del Código Electoral del Estado de México, y con fundamento en lo previsto por el Subapartado "L", citado en el Considerando IX del presente Acuerdo, mediante el mismo mecanismo aleatorio que se aplicó en la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, al que recayeron los Acuerdos números IEEM/CG/67/2014 e IEEM/CG/70/2014, respectivamente, se procede a designar a los ciudadanos que resulten sorteados en la insaculación que en este momento se realiza.

Cabe señalar que las listas que sirven de base para las insaculaciones, motivo del presente Acuerdo, se encuentran integradas por aspirantes pertenecientes al mismo género de quien se sustituye, a fin de conservar la paridad de género en la integración de dichos órganos.

En razón de lo anterior, se inicia con la sustitución de la Consejera y Consejeros Electorales Distritales suplentes, para lo cual, se introducen en una tómbola esferas numeradas que representan el lugar que ocupan las ciudadanas y ciudadanos no insaculados en las listas de los distritos donde deben cubrirse las vacantes, en la cantidad de aspirantes aún no insaculados que corresponde a cada Distrito Electoral, comenzando por el que tiene el menor número y se procede a la insaculación para cada uno de los cargos vacantes.

Acto seguido, se realiza la sustitución de Consejeros Electorales Municipales suplentes, bajo el mismo método, se depositan en otra tómbola esferas numeradas que representan el lugar que ocupan los ciudadanos no insaculados en las listas de los municipios donde deben cubrirse las vacantes, en la cantidad de aspirantes aún no insaculados que corresponde a cada Municipio, iniciando por el que tiene el menor número y se realiza la insaculación de los cargos vacantes.

Del procedimiento anterior da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere la fracción IV, del artículo 196, del Código Electoral del Estado de México.

Se debe precisar que el nombre de la ciudadana y los ciudadanos que resultaron insaculados, integrarán el anexo del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se designan como Consejera y Consejeros Electorales Distritales suplentes y Consejeros Electorales Municipales suplentes, de las fórmulas que se precisan en el Considerando X, a la ciudadana y ciudadanos cuyos nombres se enuncian en el Anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a la Consejera y Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes, designados por el presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Consejo General para que, por conducto de la Dirección de Organización, haga del conocimiento de los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales, donde se realizaron las sustituciones y designaciones, la aprobación de éstas para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dos de abril de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por

los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número seis y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral 2014-2015 ante el Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración, señoras Consejeras, Consejeros y representantes.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

En este punto del orden del día y en primera ronda, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra la Consejera Palmira Tapia Palacios.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Buenas tardes.

En relación a esta propuesta de lineamientos, deseo expresar algunas consideraciones generales sobre dicho documento.

En primer lugar, debo decir que no coincido con el contenido de los lineamientos, ya que en el mismo no se garantiza el principio de paridad horizontal en las candidaturas de ayuntamientos, lo cual contradice lo establecido en el artículo 41, base primera, de la Constitución Federal, y la obligación permanente de paridad definida en la Ley General de Partidos Políticos.

Recientemente la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los recursos de reconsideración 9/2015 y 46/2015, y tres de sus salas regionales, la del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, se han pronunciado respecto al tema de paridad de género en las candidaturas, ayuntamientos de Morelos, Baja California Sur, Coahuila y Nuevo León, mediante los juicios de revisión constitucional 17/2015, 43/2015 y en el JDC10/2015.

En las sentencias de referencia el Tribunal ha ordenado implementar el principio de paridad de género de manera horizontal y vertical en la integración de los ayuntamientos, asegurando la paridad en las candidaturas a presidentes municipales.

El principio de paridad de género es uno de los aspectos de la reforma político electoral aprobada el año pasado, que tendrá un mayor impacto en el proceso electoral en curso, por lo que considero que la inclusión de la horizontalidad en el registro de las candidaturas nos proveería de mayor certeza y legalidad en el contenido de los lineamientos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución a la acción de inconstitucionalidad 39/2014, ha determinado que cualquier tipo de excepción al principio de paridad resulta inconstitucional, lo cual incluye los casos en que los partidos políticos tengan procedimientos internos de selección democrática.

En estos casos, ha dicho la Corte que los partidos políticos deberán balancear las exigencias democráticas con las de la paridad de género.

En estricto acatamiento a la determinación de nuestra Suprema Corte y Tribunal Electoral, considero que como Órgano Máximo de Dirección nuestro deber es asegurar que exista igualdad de oportunidad de acceso a los cargos de elección popular.

Por estas razones, Consejero Presidente, Consejeros e integrantes del Consejo General, es que votaré en contra del proyecto de lineamientos que ahora se nos propone.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene uso de la palabra el Consejero Gabriel Corona Armenta.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, Consejero Presidente.
Buenas tardes.

Es para no repetir lo que ya ha expresado la consejera Palmira Tapia, en el mismo sentido, por considerar que los artículos 16, 20 y 24, numeral uno, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral del Estado de México, no cumplen con estos principios de paridad de género de forma vertical y horizontal.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejero.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

El señor representante del Partido Revolucionario Institucional, por favor.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

De entrada, lamento, no sé si sea abogada la Consejera, pero su ignorancia jurídica, porque al final de cuentas únicamente menciona que el artículo 41 lo señala, y el artículo 41 es muy específico, la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, nunca maneja en el ayuntamiento.

Y lamento mucho porque en comisiones, inclusive en mesas políticas que lo tratamos, nunca hizo esta mención, hasta que fue a recibir instrucciones de su mentor, o como le llamen a su mentor, no sé si sea un poquito más, algo más de su mentor.

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sólo reconoce, lo reitero, la paridad entre géneros en legisladores federales y locales, excluyendo la aplicación de este criterio en la integración de ayuntamientos. Eso lo platicamos muchas veces ahí.

El Código Electoral del Estado de México establece que los partidos políticos en la postulación de planillas deberá conservar un 50 por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el 50 restante de género opuesto debiera estar integrado de una forma alternada. Eso lo está haciendo, y en el registro se verá y será obligación de este Consejo revisarlo en tiempo y forma.

Creo que es importante destacar que, en pláticas sostenidas con los propios Consejeros, se vislumbró en todo momento que la denunciada paridad horizontal en el caso de las planillas, obligación de los partidos políticos de registrar el 50 por ciento de cargos a candidatos de presidencia municipal no se encuentra contemplada en la legislación local y carece de mecanismos de aplicación e interpretación, y de aplicar este concepto lo haría en forma grave dos principios de legalidad y certeza. Digamos que nadie está obligado jurídicamente a lo imposible.

Antes de esto, nosotros como partido político llevamos a cabo un proceso interno en donde las mujeres tuvieron toda la oportunidad de participar, cumplimos la obligación de paridad en legisladores y en el aspecto de este proceso que participaran las mujeres, he visto las sentencias de cada uno de los estados que mencionó la Consejera, pero no menciona el fondo de las cosas.

Señala ahí la propia sentencia, en el caso de Morelos, que todos los procesos electorales celebrados en la entidad se regirán por dicho principio que no admite excepciones, pero habla de la Constitución local; en nuestra Constitución no está así.

Por otro lado, en el Consejo anterior se fijaron unos lineamientos, donde se excluyó la paridad de género, fue parte de lo que la sentencia de Morelos pasó al excluir dentro de la normatividad y dentro de los lineamientos, se aplicaron en ese sentido.

Precisamente por esto estamos estos lineamientos, porque los lineamientos anteriores que no se hicieron sí estuviéramos violando la ley, y al final de cuentas tendría todo el derecho de la paridad de género si no estuviera contemplada en la ley y en los propios lineamientos.

Nosotros estamos cumpliendo con lo que señala el artículo 41 y estamos cumpliendo lo que señala el artículo 20 de la normatividad local.

De las propias sentencias también señala que existe la obligación –y habló del asunto de Morelos– de cubrir la paridad de manera vertical y horizontal, puesto que forma parte de las acciones afirmativas, así los partidos políticos deberán de garantizar la paridad de género, no sólo en la conformación de las planillas, sino además en cuanto al número de presidentes municipales que postulará cada Instituto político, procurando –ahí le pido a la Consejera que lea bien o que le asesoren– en todo momento sea el 50 por ciento. Es procurando, no están obligando.

También manejan que el criterio optado no permite identificar, esto lo señala en la resolución de Monterrey, un criterio de competitividad electoral.

Quiero decirles que en nuestro caso específico, las mujeres que van de candidatas no van en distritos únicamente perdidos o electoralmente perdidos en números; pero además, sí sería atentar contra la democracia estar pensando en postular candidatas en lugares donde se va a perder y hombres en donde se va a ganar.

Lo más grave de este tema, de estas resoluciones de Morelos, es que no ven las consecuencias posteriores. Uno, en Morelos hicieron el procedimiento y los candidatos, sin manejar partidos políticos, metieron a las esposas sin ninguna trayectoria, ningún proceso, sin ninguna forma de demostrar que democráticamente tiene la oportunidad de estar en ese caso, o sea, ¿es cumplir la equidad de género por cumplirla? Es la pregunta.

Creo que, inclusive, se lastiman derechos constitucionales de los individuos.

En nuestro caso, llevamos un proceso de selección donde participaron así, llevamos lo que dice la ley, la paridad de género y al final de cuentas estamos cumpliendo con lo que nos señala, en un aspecto democrático, no estamos viendo qué puede pasar.

Porque si las gentes que nosotros propusimos y ganaron un proceso interno, tienen todo el derecho constitucional de que si hay una resolución de quitarlos están afectando sus derechos individuales constitucionalmente, hay una violación a sus derechos constitucionales, sobre todo porque llevaron un proceso de selección en este tema.

Lo que diría es no nada más es cumplir con la paridad de género, sino al mismo tiempo respetar la vida interna de los procesos.

Si no hubiéramos llevado a cabo los procesos internos, si no se hubiera dado oportunidad a las mujeres, estoy totalmente de acuerdo en eso.

Pero en mi caso, en el caso del Partido Revolucionario Institucional cumplió plenamente con lo que dice la ley, porque el artículo 41 no señala ayuntamientos y el artículo local nos señala cómo se debe de aplicar la pérdida de género.

Y este Consejo ha sido tan cuidadoso desde el anterior y éste ahora, de que si en aquellos lineamientos que en su tiempo y en última sesión se aprobaron, no manejaba este tema de la paridad a pesar de que ya se había hecho la reforma constitucional y ustedes están teniendo el cuidado de hacerlo.

Por eso es muy importante no sólo el respeto a la vida interna de los partidos, sino la consecuencia que puede esto traer en este aspecto.

Sería, en esta primera ronda, lo que comentaría, que no podemos ir más de lo que la ley señala, porque en su momento también trataré el tema de que si estamos hablando de géneros, también el Distrito Federal, pone un ejemplo la Consejera, también el Distrito Federal reconoce el género, la diversidad de género.

También tenemos que ver eso, porque dice: "A elegir y ser elegido en procesos electorales que garanticen la voluntad de los ciudadanos, sin orientación sexual".

Profundizaré en ese tema en una segunda ronda, después de darles los comentarios de lo que hemos hecho.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Señor representante.

Tiene el uso de la palabra, por haberla solicitado previamente, el representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Agradezco, señor Presidente.

Primero voy a lo fundamentalmente jurídico e importante. Quisiera solicitar que en el artículo 12, donde se habla del registro supletorio para hacerlo vinculante, hablemos del registro supletorio en términos del artículo 185, fracción –permítanme- vigésimo tercera para sustentar el por qué el término de registro supletorio.

En segundo orden de ideas les estamos pidiendo una manifestación bajo protesta de decir verdad, donde se solicita que manifiesten haber sido electos por un principio democrático y estatutario de los partidos.

Quisiera solicitar la omisión de este requisito, en virtud que los que tenemos la carga de la prueba somos los partidos y no los candidatos.

Hablábamos en la mesa política, que parece que en dos casos fundamentales ha perdido su razón de ser, que los partidos políticos tenemos actos previos al registro de la candidatura, que es la presentación de la convocatoria.

Y segundo, la justificación de haber cumplido con el procedimiento registrado en tiempo y forma ante esta institución.

Por lo tanto, al registrarlo, perdón, al entregarlo y dar cuenta del resultado del procedimiento registrado previamente, es la guía y prueba plena para la autoridad administrativa electoral, para satisfacer el tema de quien ha sido electo y por qué principio.

En segundo orden de ideas, quiero decirles que he perdido la capacidad de sorpresa desde hace algún tiempo y, sobre todo, con las intervenciones de ambos Consejeros que me antecedieron en el uso de la palabra.

Observamos la ley u observan la ley y lo digo con todas sus letras, hacia afuera, hacia los partidos políticos; pero en lo personal no es por ahí, a alguno de los dos, y si gustan en siguiente ronda lo explicaré, hace unos cuantos días hice una flagrante violación al Código Comicial sin tener el mínimo interés, lo cual ya tenemos certificado y seguiremos los caminos correspondientes y lo que a nuestro derecho corresponda.

Y ahora observamos una ley inentendible o exigimos la observancia de una ley inentendible.

Primero yo me remitiría al sabio humanista jalisciense don Marco Antonio Muñoz en ese tramo que dice "llegaste tarde". Resultase que en términos del 14 Constitucional, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya lo extiende a las instituciones en jurisprudencia, nos dice que ningún precepto puede ser retroactivo en perjuicio de nadie.

Resultase que no sólo estamos hablando del 41 Constitucional cual vil cobija para tapar nuestros apetitos personales, el ayuntamiento se rige por el artículo 115 Constitucional y el 115 Constitucional no nos habla, perdón para ejemplificar por el desconocimiento jurídico, que los ayuntamientos en los estados sean un muégano, que se traten todos en común, nos dice que son entes independientes, en primer término.

Segundo. Se habla de una justicia de género, y yo preguntaría a qué género se le aplicaría la injusticia, ya que los ayuntamientos del Estado de México son en número non.

Tercero. Se habla a manera falsa, envolviendo la verdad en la mentira de resoluciones de tres entidades que tienen sistemas distintos de elección, y me remitiría yo, por ejemplo, al Distrito Federal donde no se eligen planillas, sino se eligen jefes delegaciones, sin mediar cuerpos colegiados o del Estado de Morelos con un principio distinto de elección de los regidores que no garantiza una equidad de género; en ese caso sí, en el caso de Nuevo León también elecciones alternas que conforman la planilla.

Por lo tanto estamos hablando de caso diverso y tratando de usar la mentira para lucirnos después de una instrucción recibida, insisto, en aquel Olimpo de Tlalpan.

¿Con qué fin? Lo dejo de tarea, pero seguramente ni es sano y tiene mucho de perversidad.

Yo quiero dejar en esta primera ronda, como dice don Eduardo Bernal, todo esto al análisis de los que votan; yo quisiera preguntar a qué género se le hará la injusticia siendo ayuntamientos nones.

Quiero preguntar en qué momento el municipio libre y autónomo que reza el 115 Constitucional la perdió y tenemos por ahí una masa deforme como en Chile, Venezuela o Colombia. No tenemos las mismas figuras.

Y de ahí nos remitimos a los tratados internacionales estos que tutelan Estados como aquellos donde interactúan los municipios y sí existe una obligación de esta figura que se ha llamado equidad horizontal.

A mí me parece, cosa muy extraña, cómo acomodar la observancia de la ley contra los que tenemos enfrente sin observarla en la personal y con una alta pérdida de la probidad.

Lo digo con todas sus letras, en la búsqueda de descomponer lo ya descompuesto, este proceso electoral –lo he dicho seriamente– se ha descompuesto, se está enrareciendo y tal parece que ya conocemos dónde está la Quinta Columna y dónde está el Caballo de Troya.

Por el momento yo me reservaría mis demás argumentos, pero sí doy el argumento de más valía, el artículo 14 Constitucional, por la vía de la jurisprudencia, se ha extendido a las instituciones.

Nosotros convocamos en términos estatutarios, si digo “nosotros” me refiero a todos los partidos políticos, convocamos en términos estatutarios, notificamos previo el procedimiento, nuestras convocatorias causaron estado, los procedimientos de selección en muchos casos han sido concluidos y en otros están por concluir, vivimos una etapa de registro.

Y ahora yo quiero preguntar también: ¿Cuál es la pretensión de violar el propio artículo 41, cuando nos exige a los partidos buscar la democracia interna? ¿Cuál es el afán perverso de poder torcer lo que ya se hizo, causó estado y jamás fue observado?

Y además, no se provocó, como ahora se intenta, un lineamiento en forma diversa que pueda torcer los resultados de procesos internos y democráticos.

Yo aboco e invoco el propio 14 Constitucional como el primer sustento de lo que se está realizando, porque ya los procesos internos, en términos de la propia ley, están a

punto de conclusión, si no es que ya fuesen concluidos, como el caso de Acción Nacional, donde ya fueron electos por la vía democrática y por otros mecanismos, el caso del Partido de la Revolución Democrática y los casos de diferentes instituciones políticas, incluyendo a la mía, donde estamos a punto de concluir un procedimiento que ya fue, causó estado, siguió el cauce jurídico correspondiente.

¿Cuál es el afán y por instrucciones de quién se intenta deformar y se intenta quebrantar lo ya establecido tratando de buscar una norma con una aplicación, con una retroactividad inconstitucional?

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Antes de continuar cediendo el uso de la palabra a quienes ya lo han pedido, le pido al señor Secretario dé cuenta de la integración de la mesa, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores integrantes de este Órgano, daría cuenta de la presencia de Luis Daniel Serrano Palacios, representante propietario de MORENA, que se ha incorporado a los trabajos de esta sesión extraordinaria.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Continuo cediendo el uso de la palabra, lo tiene ahora el señor representante del Partido Verde Ecologista de México.

REPRESENTANTE DEL PVEM, LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos.

En esta primera ronda voy a tratar de ser congruente. Y en congruencia a mis actos, me veo en la obligación necesaria de tener que resaltar el significado de la Real Academia de la Lengua Española a la congruencia. "Conveniencia, coherencia, relación lógica".

¿Por qué lo digo? Y lo digo públicamente, porque me da la impresión de que en este Consejo General en este momento lo que falta es coherencia; coherencia por parte de todos actores que pretenden, y lo digo públicamente, pasar por encima de la democracia del Estado de México.

La democracia del Estado de México, que está en riesgo ante la negligencia de unos intereses supraestatales, así lo adjetivo, supraestatales, y que ponen en riesgo la estabilidad del Estado, porque resulta ser que la paridad de género está por encima de la democracia.

Ahora, ¿por qué digo congruencia? Porque no puedo concebir que se esgrima el articulado para los intereses mezquinos cuando se olvida que el mismo Código Electoral, y lo cito literal, el artículo 63, de los asuntos internos de los partidos políticos, fracción V, dice "los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas electorales y en general para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen sus militantes".

Ahora resulta ser que el principio general de derecho, donde nadie está obligado a lo imposible, no sirve, y vamos a salir a decirle a la militancia que tenemos que tener una paridad de género en la cual no tenemos la capacidad, por el proceso interno que se está llevando.

Luego entonces, todo lo que se ha venido desarrollando no tiene ni pies ni cabeza; por lo tanto, no vamos a tener candidatos.

Si eso es lo que se pretende, cada quien que cargue sus culpas, tan sencillo, tan fácil, tan tácito; que cada quien cargue sus culpas y sus responsabilidades, porque no se

puede pretender protagonizar y pasar por encima de la democracia. Que en este momento nosotros somos el máximo órgano en el Estado de México en el que se tutela la democracia y resulta ser que no la tutelamos.

Sería cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el señor Consejero Miguel Ángel García Hernández. Primera ronda.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Presidente.

Yo sí quisiera señalar desde este momento que también suscribo la postura que han asumido la consejera Palmira y el Consejero Gabriel porque, efectivamente, creo que el cumplimiento de la ley no les corresponde a los Consejeros.

La carga de la prueba está respecto de los actores que nos deben en todo caso traer para que nosotros aprobemos lo que la ley mandata.

El disenso en los acuerdos –y causa una extrañeza– es que este disenso pueda traer aseveraciones, señalamientos respecto del tema, si se conoce o no se conoce. Y lamento las expresiones que se han hecho.

No he asumido otra postura diferente a lo que señalé hace un par de semanas, cuando señalé claramente en otra sesión de Consejo el estudio de la discriminación positiva en la paridad de género.

Y quien ha hecho estos estudios, independientemente si han sido las autoridades administrativas, han sido las autoridades jurisdiccionales quienes han interpretado de alguna forma y como se ha señalado los diversos acuerdos en los diversos estados.

Me parece que ahí, tanto el órgano jurisdiccional local o el federal o, incluso, la Suprema Corte ya también se han manifestado.

Que se quiera violentar la ley, yo no lo veo así; porque finalmente la ley no la elaboramos los Consejeros, la elaboraron los propios legisladores de los institutos políticos. Lo único que estamos haciendo nosotros, como se nos mandató y se nos pidió, es protestar, cumplir y hacer cumplir la ley.

En este caso, la discriminación positiva por lo que yo he estudiado y he leído, es que no afecta ningún derecho constitucional, si no allá sí lo hubieran señalado las autoridades jurisdiccionales. No hay ninguna afectación a ningún derecho constitucional.

En todo caso, el cumplimiento de la paridad de género lo debieron de haber previsto, porque ellos se dieron esas normas, porque los institutos políticos se dieron esas normas; porque finalmente así lo configuraron. Y la suma que yo vería aquí de los géneros es porque la democracia se tiene que ensanchar. En ese aspecto, comparto el hecho que la democracia se tiene que ensanchar.

Yo no vería, porque así lo he señalado, que la participación de ambos géneros traiga alguna afectación en los derechos o ponga en riesgo la democracia.

En este caso, aunque se ha señalado aquí que la paridad tanto vertical, como horizontal solamente está señalado para algunos cargos, yo lo que reitero, lo que he visto y he avizorado es que el proceso electoral, como lo mandatan nuestras normas constitucionales es la unidad; y el proceso electoral como unidad involucra la votación y la incorporación a los diversos cargos de elección popular, como puede ser a los titulares del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso, llámense cámaras de diputados o cámaras de senadores y también a los miembros de los ayuntamientos.

Yo siempre, lo reitero, lo suscribo, lo reafirmo y vuelvo a decir lo que he señalado en los diversos foros donde he participado: La participación de las mujeres en los procesos

deliberativos, en los procesos de construcción, sea bienvenido para nuestro país, sea bienvenido para el Estado de México.

En todo caso, si ahora es la integración de la paridad de género, eso es lo que nos va a tocar revisar; que los actores políticos les tocará a ellos instrumentar los diversos acuerdos internos de su vida interna como partido político para incorporar a los géneros como mandata la ley.

En este caso, yo reitero el argumento de más valía, como aquí se ha señalado para el suscrito Consejero, para su servidor, es que yo también me voy apegar a lo que diga la ley, a eso es a lo que estamos obligados los Consejeros.

Y como reitero, si ha habido ya el estudio de los diversos órganos constitucionales, y en este caso que son los órganos jurisdiccionales, reitero lo que dije en otra sesión de Consejo: "La discriminación positiva en la integración, no tiene vuelta de hoja". No tiene vuelta de hoja, así podamos ser el Estado más soberano, finalmente estamos dentro de una República y dentro de la República nos debemos a las leyes que nos hemos dado también.

En este caso he escuchado argumentos, más bien aseveraciones, pero no he escuchado que se esté procurando por el cumplimiento irrestricto de lo que mandatan los preceptos constitucionales federales, locales, lo que mandata, lo que ordenan las leyes electorales, federales, locales y por consiguiente también, como dije en un principio, suscribo lo que han señalado mis compañeros Consejeros, porque creo que una norma secundaria, y lo veremos también más adelante, no puede ir sobre una norma superior, sobre una norma que, en todo caso, es la norma legislativa, la que han dado los legisladores.

Por el momento es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

Continuando en el uso de la palabra que ha solicitado, lo tiene ahora el señor representante del Partido Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

He escuchado con atención a los señores Consejeros que hacen manifestaciones, no sé, a lo mejor pudiera, valga la expresión, entender a dos de ellos, pero al tercero que me antecedió en el uso de la voz es abogado, es maestro o cuasimaestro en derecho electoral y sí me sorprende mucho que hable de la legalidad.

Si a eso vamos a estar, necesariamente tendría que haber dado una interpretación constitucional, una interpretación a los tratados internacionales para el efecto de saber que sí se puede, en términos de lo que establece el artículo 23 de la Convención Americana, se pueden hacer excepciones a la ley, precisamente para dar cumplimiento a una serie de situaciones.

Por otra parte, el Partido Acción Nacional siempre se ha caracterizado por ser un partido que se ha visto o envuelto en las cuestiones legales. Precisamente me extraña que se comente que no lo estamos cumpliendo.

El artículo 41 en el párrafo penúltimo de la Base Primera es clarísimo y, dice: "Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale esta Constitución y las leyes".

El artículo 116 de la Constitución también lo replica en el mismo sentido, en la fracción cuarta, inciso f) que es precisamente en donde se establece, de manera muy clara, la obligación que tienen las constituciones y leyes generales en la materia en los estados, precisamente por lo que hace a la materia electoral.

Los que sabemos o conocemos de esta materia, sabemos que cuando se constituye un partido político, necesariamente se tienen que establecer una serie de estatutos, reglamentos, los cuales son aprobados, en este caso, por el Instituto Nacional

Electoral, anteriormente por el Instituto Federal Electoral, mismos que tienen que revestir constitucionalidad y en ellos se plasman los derechos de todos los militantes y las formas en cómo se elige.

En este sentido, Acción Nacional los procedimientos que llevó a cabo en el Estado de México fueron mediante una convocatoria que fue abierta y en la cual participó quien quiso participar.

Nosotros no podemos obligar, absolutamente a nadie, a que se inscriba o no se inscriba. Un ejemplo muy claro fue el caso de Huixquilucan, en donde se tuvo que suspender el procedimiento electivo por una serie de situaciones que son del partido y que se dan en cualquier lado.

Posteriormente se llevó a cabo el procedimiento en donde una mujer y un hombre participaron y ganó, por el voto libre, directo de los militantes, un hombre. Díganme ustedes ahí cómo le vamos a hacer.

Ahora, hay una circunstancia, si bien es cierto en este país quienes aplican o interpretan la ley son los tribunales, también es bien cierto que se equivocan. No por eso tenemos un tribunal "chimoltrufio" que como dice una cosa, dice otra. Estamos igual que la Corte, la Corte dice una cosa y dice otra.

Desafortunadamente lo único que están haciendo es enturbiar los procesos y la vida interna de los partidos políticos.

Ahora, constitucionalmente sabemos que el artículo 105 de la Constitución establece con toda claridad que 90 días antes de que inicien los procesos electorales no podrá haber modificaciones a las normas electorales, y lo que está haciendo ahora el Tribunal y precisamente la Sala Superior es modificar y violentar el principio de certeza.

¿Por qué? Porque nosotros estamos participando en los términos que establece tanto la Constitución como los códigos electorales, en este caso del Estado de México.

Y desafortunadamente yo no sé si es moda o qué será, pero el problema es que el disenso de los Consejeros es tanto como inaplicar los estatutos de los partidos políticos sin tener atribuciones legales y sin que nadie se los haya solicitado, lo cual vulnera los principios de auto-organización y autodeterminación de los partidos políticos.

Qué grave es esta circunstancia, porque desafortunadamente –como lo comento– a lo mejor estando sentados desde aquí se ve muy bonito Cuautitlán, pero realmente no saben todo el trabajo y todo el esfuerzo que hemos hecho los partidos políticos, en el caso de Acción Nacional y de todos los demás que estamos aquí para poder cumplir de manera vertical con la paridad, que es lo que establece el Código, la Constitución y que claramente lo dice, que si bien es cierto la paridad horizontal existe, pero solamente es para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y para los congresos locales. En ningún lado está precisamente esta circunstancia.

A lo mejor ahora escucharé en segunda ronda que la interpretación que se hizo es cumpliendo todos los pactos que existen y suscritos por México, sí, efectivamente, pero a veces México suscribe pactos que ni siquiera conoce.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Continuando en la asignación del uso de la palabra, la tiene ahora el señor representante de Encuentro Social, después Partido del Trabajo y después Partido Humanista.

Por favor, señor Loman.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: De entrada yo hago un llamamiento a la armonía, a la serenidad, porque creo que sin serenidad y armonía podemos ir más allá de las buenas intenciones en los razonamientos.

Yo comparto mucho ese ímpetu de perseguir, luchar por los ideales, por los principios; sin embargo, he aprendido algo mucho aquí en este Instituto, precisamente que deben ir vinculados siempre los principios a toda la estructura elaborada, dadas en el contrato social del Estado de Derecho.

Precisamente por la implementación de estos principios, llámese constitucionales, la implementación dentro de la propia Constitución de esos principios y la implementación de esos principios en las legislaturas regulatorias y secundarias, y a su vez también en las legislaciones locales, producto de las legislaturas de los estados.

No obstante que estamos llenos de ímpetu, precisamente yo asumo esos principios para que cuando estemos en condiciones de implementarlos por las vías constitucionales, desarrollemos esos conceptos, esa motivación, esa lucha legendaria de las mujeres precisamente para eso, para implementarlas e imprimirlas en las normas, en las leyes.

Tenemos que implementar en los caminos legislativos, salvo que haya por excepción alguna otra forma de establecer las normas, en las legislaturas tanto federal como locales plasmar esos principios, desarrollar lo que en algún momento se establece de manera general, tanto en las constituciones e incluso más allá de las constituciones, cómo lo vamos desglosando, cómo vamos desarrollando la efectividad y la garantía de esos principios, de esos ímpetus, de esas motivaciones.

Llegado el momento que se establezcan esas reformas, tendremos materia para discutir esas instituciones en la que nosotros quisiéramos y muchas veces vemos de manera tal vez muy de buena intención, pero hasta en tanto no existan esos conceptos plasmados en las leyes debemos de tener muy claro lo que establecen las letras, lo que está escrito en el Pacto Social, lo que establece de manera desarrollada y precisada en toda la normatividad, como decían por ahí, global.

Y hasta en tanto no esté establecido en las leyes, no podemos darles efectos en la medida de nuestro ímpetu de lucha, de principios, que de entrada yo comparto, déjenme decirles.

Pero también debemos de conservar otros principios que habría que considerar con base a ese desarrollo lógico legislativo, que es precisamente el principio de la conservación del Estado de Derecho.

Por supuesto que veo, como saben que yo retomo, trato de armonizar esto, la participación de todos, y retomo la visión de esos principios aplicado en este caso a la elección de servidores públicos en los diversos órganos que conforman los Poderes que componen esta República y, a su vez, las entidades federativas.

Y precisamente yo en lo personal no veo el concepto relativo que se quiere defender, no lo veo en la legislación local, que ya es norma vigente, positiva.

Hasta en tanto no cauce criterio obligatorio las opiniones del Poder Judicial debemos atenernos a la ley, a lo que está establecido hasta ahora.

Hasta ese momento, creo que tendrá su fuerza vinculatoria, pero quiero atenerme a lo que existe, a lo que está, no a lo que me quiero imaginar ni a lo que quisiera. Eso se dará en sus momentos, eso será en sus procesos, eso será incluso puede ser que hasta materia de discusión. Y así lo retomo, el enriquecimiento de cómo fortalecemos principios.

Pero también tenemos que ver que hay de principios a principios, principios acabados y principios torales.

Yo lo veo, estoy muy seguro de eso, no lo creo, estoy cierto de eso, de que estamos en un proceso de construcción en momentos históricos, llámese reformas de derechos humanos, que incluso la misma reforma de derechos humanos establece la implementación en todos los órganos, tanto a niveles legislativos como jurisdiccionales, como administrativos.

Yo digo que debemos de ser muy serenos en ese sentido, no corramos, estamos construyendo, todos defendemos los principios y, antes de sentirnos imposibilitados de cumplir, primero veamos si existe o no esa norma que nos pudiera vernos obligados, porque también, así como hay ímpetus para defender una causa, también hay necesidades de defender otras causas tan importantes como esa.

¿Qué es lo que nos va unificar? Precisamente lo que está establecido de manera objetiva, que es nuestro derecho vigente.

Yo quisiera, precisamente en términos de irme un poquito más allá, metalegales precisamente, que lo constituyen estos principios y estas motivaciones, pero no puedo andar inventando conceptos que no estén establecidos en los códigos y en las leyes.

No obstante, se han tocado algunos conceptos que nos imaginamos que existen, aunque no lo están.

Es un ímpetu que siempre tenemos de jóvenes, de estar luchando en contra de molinos de viento, y yo lo asumo incluso hoy en la actualidad, lo asumo, pero construyámoslo conjuntamente sin poner en riesgo tan hermosa y valiosa institucionalidad.

Mi razonamiento en ese sentido, yéndome un poco más allá, digo, voy a pecar cuando se dice que no podemos interpretar, pues hay diversas formas de interpretación.

Para decidir lo que es el derecho obviamente está el Poder Judicial, pero en mi calidad de portavoz de un ideario con derecho a voz en este Consejo General, quisiera retomar algunos conceptos de la implementación o aplicabilidad de estos principios que queremos defender; y es precisamente, suponiendo, sin conceder que existieran de manera positiva. Estos principios los debemos acatar, pero siempre en atención a lo que existe en la norma.

Desde el punto de la funcionalidad, si bien el principio de paridad de género lo debemos respetar siempre, también tenemos que atender a varios principios más, tanto de división de poderes, como es el caso de los diferentes tipos de elección de servidores públicos que tienen diferente naturaleza; una cosa es elegir la composición de un órgano unipersonal –llámese, incluso, en fórmula– y una cosa es elegir órganos que son parte de un colegiado, como es el caso de una legislatura.

En el caso de la legislatura, está compuesta por diversos sujetos, llámese diputados, que nos permite poder implementar y darle funcionalidad a ese principio de paridad y poder implementar y aplicar ese principio en virtud de la diversa distribución o división de integrantes, es un Órgano Colegiado de alguna manera.

Al interior del ayuntamiento, si bien es un Poder Ejecutivo encabezado por un Presidente Municipal, está integrado por otros servidores públicos con diferente función, pero que también forman parte de una colectividad y precisamente por eso se atiende al principio de paridad, incluso, de alternancia se incluye y tratar de procurar ir al 50-50 por ciento al interior de un cabildo de un ayuntamiento, e incluso, alternándolo para garantizar la misma oportunidad.

Pero el caso de los ayuntamientos, visto desde el llamado meta concepto jurídico de la horizontalidad, en el caso del Estado de México, no se trata del conjunto de ayuntamientos de un órgano unificado, aunque podría ser armónico, pero no unificado, como es el caso de un ayuntamiento o de una legislatura en sí; sino de un conjunto de entidades electas, que tienen autonomía propia, tienen personalidad propia, tienen recursos propios.

En consecuencia, suponiendo el caso en el imaginario, que existiera un colegio de ayuntamientos o un órgano más allá del conjunto de los ayuntamientos que englobara otros ayuntamientos, podría aplicarse ese concepto de...

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Perdón. Señor representante, ha concluido el tiempo de la primera ronda; si gusta en la segunda ronda podríamos continuar.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: ¿Quién pidió gracias? Perdón.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: No, le aviso...

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: No, no me refiero a quien mencionó gracias. Exijo respeto, por favor.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Sí, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Muchas gracias, señor Presidente.

Primeramente, quiero reconocerle a la Consejera Palmira esa gran capacidad de que nos ha unificado con una exposición que ha manifestado –no quiero ser repetitivo, pero ya alguien lo ha dicho– si por mandato o por encargo. Porque la intervención como tal la puede ella defender y manifestarse de otra manera, pero es una clara intervención a la vida interna de los partidos políticos. Eso es indiscutible.

Cuando en el Estado de México, y particularmente este Instituto ha sido garante de dar muestra de civilidad hacia el exterior, ahora resulta que algunos integrantes con derecho a voto tienen que apoyarse en lo que opinan en otros estados.

Me van a responder que son jurisprudencias, que son de las salas superiores del Poder Judicial de la Federación. Me digan lo que me digan los Consejeros, primero lo que

tienen que aplicar es la legislación local y en la legislación local, concretamente aparte los fundamentos que han dado quienes me han antecedido en la palabra.

En el 28, en su fracción tercera especifica claramente candidaturas y planillas y los partidos a través de nuestros documentos básicos, nuestros estatutos, que todos son diferentes, hemos hecho todo lo posible para darle cumplimiento a este concepto local.

Que me digan a dónde dice en la local, que hable que la paridad y género debe establecerse. Ya nada más faltaba que para un auditorio como éste tengamos también que ser que entre la mitad y la mitad para poder establecer la paridad de género.

No estoy hablando a favor del varón, a favor de la mujer. Simplemente que sea respetado, ¿es por ley, por principios o por qué?

Hemos sido, los partidos políticos, y alguien lo decía, me parece que era mi hermano Horacio, decía: "No se preocupen, los partidos políticos en cinco minutos nos ponemos de acuerdo".

Pues hoy sin ponernos de acuerdo ya nos unificaron. Nos hemos distinguido siempre, el Estado de México, para que a través de los consensos se han llegado a acuerdos entre los partidos y eso ha motivado que exista una estabilidad, primero en este Instituto y eso ha abundado para que en muchos de los casos sea en la vida política incluso del Estado.

El juicio de valor de parte de los Consejeros hacia los partidos, si me lo permiten interpretarlo de esa manera, está prohibido por la propia ley, para los Consejeros.

Claro, van a decir, no es un juicio el que estamos haciendo, pero así como ustedes están interpretando una serie de jurisprudencias, nosotros nos iríamos a la vuelta y llegaríamos a ello, que es un juicio de valor y no es propiamente de este Instituto, no es propiamente de este Consejo, porque tal pareciera que hay consigna para los partidos políticos, porque en otro órgano, en el órgano federal ha habido también el día de ayer y

el día de hoy declaraciones de un Consejero, en la cual manifiesta incluso, que por cierto lo extrañamos al amigo Horacio en la sesión pasada en el Consejo Local, en el cual manifiesta que la campaña electoral inicia perfectamente, pero que los partidos iniciaron mal porque no están postulando candidatos de perfil.

¿Y eso qué le importa? Habla de que las esposas, habla que los juniors, de una serie de cuestiones. Tal pareciera entonces que hay una vinculación con lo que hoy se está estableciendo aquí.

Nos preocupa de sobremanera que la Consejera, en particular, anunció su voto en contra. Está bien, pero va a meter al Instituto, va a meter al Estado de México en un problema muy grave, muy grave.

Primero, a los partidos políticos, porque ya como se ha dicho, se ha hecho todo un procedimiento y con lo que se pretende quiere echar abajo todo lo demás.

Quiero entender que esas jurisprudencias a las que hacen alusión fueron aplicadas en esos estados, porque en sus legislaciones locales no está clara cómo aplicar la equidad de género, quiero pensar eso, pero en la nuestra lo encontramos perfectamente claro y aquí habla de candidaturas y creo que los partidos hemos hecho todo el esfuerzo necesario para la aplicación de este mandato.

La representación del Partido Revolucionario Institucional ha sido muy precisa y ha dado muestra del conocimiento y de la interpretación en esos diferentes estados, Nuevo León, Morelos y cuantos más mencionó, pues nosotros sí nos sentimos apenados, señorita Consejera, porque esta propuesta que usted hace no va en defensa de las mujeres, es una falta de respeto para las mujeres, es una falta de respeto para la inteligencia de las propias mujeres, porque creo que por ahí iba el tema, es una falta de respeto para la inteligencia de las mujeres.

Para nosotros, por lo menos en lo particular, para las mujeres de mi partido nosotros siempre hemos dicho “aquí nosotros no estamos de acuerdo que sea por mandato de ley, debe ser por principios internos del partido, por compromiso del partido”.

Usted debería de luchar, o todos, luchar porque todos los seres humanos, hombres y mujeres, participáramos en igualdad de condiciones; es muy diferente, en igualdad de condiciones.

Sí nos sentimos muy extrañados porque en una mesa se propone algo, se acuerda o no se manifiesta lo contrario y aquí a lo mejor; digo, no es lo mismo ser borracho que cantinero, no es lo mismo, a veces a unos nos queda y a otros no, pero sí nos está dando mucha extrañeza la participación de la Consejera porque creo que va su defensa en relación a las damas y creo que se está equivocando. Y eso a nosotros nos preocupa.

En esta primera intervención, en esta primera ronda sería cuanto, pero sí anticipamos también que lamentamos mucho que los señores Consejeros que se han pronunciado, primero, en sentido contrario al proyecto de Acuerdo que viene; y en segundo, de que si ya existía algún consenso para llevar en estabilidad este proceso y la designación de los candidatos, las planillas que los propios partidos establecieran y registraran y ahora aquí se trata de hacer protagonismo de otra manera aprovechando el foro, lo lamentamos mucho y es muy, muy de reconocerse que la señorita Consejera nos ha unificado sin necesidad que nos pongamos de acuerdo, pero en su contra.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, C. HEDILBERTO ISIDRO COXTINICA REYES: Muchas gracias.

Para esta representación en realidad resulta preocupante. Hemos sido muy respetuosos de lo que es el trabajo que se ha realizado por este Consejo, por este Órgano Colegiado.

El trabajo que se ha realizado en las mesas políticas y en lo que vienen siendo las comisiones también, hemos dado el acompañamiento y siempre hemos hecho algún tipo de observación de manera positiva.

Nos hemos reservado en muchos casos hacer algún tipo de observación que sea contraria a lo que genere un ánimo de congruencia y de cordialidad.

Es de veras, no tengo un calificativo acorde, pero sí de veras me resulta muy preocupante, porque nos deja a los partidos en un estado de indefensión.

Nosotros desarrollamos procesos internos, se hicieron los trámites, en su momento, se hicieron las publicaciones de convocatoria, se llegaron a dictámenes; existe una resolución en contra y esa resolución es publicada posteriormente a lo que vienen siendo los procesos internos.

Como bien lo han señalado las personas que me han antecedido, se está violando el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna".

O sea, existe un valor que tienen que resguardar y aquí sí pido un poco más de sensibilidad y de buen juicio, de criterio, a veces lo legal lastima lo justo.

No quisiera que llegáramos a una situación de ese tipo, porque tendríamos que generar por decreto una paridad en otros ámbitos, en otros niveles, que no tendría razón de ser.

Aquí la Ley de Partidos Políticos en el artículo 25 también menciona en su inciso r) "garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales".

Creo que no hemos nosotros faltado a lo que es este principio, lo hemos observado, se ha respetado, se ha trabajado en el sentido de construir un elemento que pudiera darle consistencia a lo que es el procedimiento y a la norma.

Hemos acompañado los trabajos y hemos hecho consideraciones siempre en el sentido de que podamos generar mejores condiciones de estabilidad.

Estamos a 65 días de lo que es la elección, ¿han pensado de manera seria cómo podríamos nosotros reconstituir los procesos internos?

No sólo afectan a lo que son los partidos políticos, se está afectando también en perjuicio la gobernabilidad del Estado.

Si no se cumple en tiempo y forma de manera legal, prudente, congruente, ¿a qué vamos a llegar? Pregunto, ¿a qué tipo de elección?

Estábamos ante una norma nueva, la hemos tratado de ir administrando y procesando en los mejores términos.

Sí demando que ustedes, con ese criterio que en otros momentos han observado, sean muy responsables en la decisión que vayan a tomar, porque en este momento no solamente se afecta a lo que es al partido, a los partidos que estamos aquí presentes, se afecta a lo que viene siendo la estabilidad.

Sí solicito de manera muy respetuosa que hagan la consideración que corresponda, que contemplen también que una resolución de la Sala Regional que se dio de manera posterior a la reforma, no puede aplicarse de manera retroactiva en perjuicio y sí en el ánimo de que esta autoridad le dé certeza a los actores, porque lo hemos

señalado en más de una ocasión, la autoridad electoral debe de dar elementos de certeza.

Si en este momento las reglas van a ser... ¿Cómo decirlo? Si las reglas con las que nosotros entramos a este proceso no van a ser respetadas, si en el criterio que se instaló en un inicio en cualquier momento puede ser modificado y en cualquier sentido, sí es muy necesario que ustedes valoren hasta dónde va a tener el impacto la decisión que tomen en este momento.

Yo los invito a que hagan una reconsideración.

Se ha trabajado, creo que hemos conversado lo necesario para darle una buena ruta a este proceso.

No pienso que sea en un ánimo oficioso el trabajo que se ha desarrollado, tampoco quiero imaginar que existen intereses más allá de los que aquí se han señalado en todo momento, que cumplamos con certeza, que seamos transparentes, que hagamos las cosas apegadas a lo que es la normatividad, pero sobre todo que se salvede la gobernabilidad del Estado, porque se está poniendo en riesgo y no somos nosotros los destinatarios únicos.

Creo que el ciudadano debe ver en sus instituciones lo que es el ánimo del respeto y de la salvaguarda a los intereses colectivos, el principio fundamental debe de ser el derecho que tiene el ciudadano a tener la seguridad y la estabilidad, la gobernabilidad necesaria.

Nosotros podemos hacer tal vez algún ajuste, como se ha mencionado, sí podemos agarrar y solicitarlo y en el último momento vamos a cumplirlo, pero tampoco van a ser las personas que de alguna manera han trabajado por conseguir los espacios.

No se puede dar liderazgos por decreto, en los partidos políticos los procedimientos son muy claros.

Para nosotros es la primera oportunidad que vamos a tener, no tenemos una trayectoria donde podamos decir: "Esto a va arreglarse en contubernio". No, queremos hacer las cosas de manera transparente.

Hemos respetado lo que ha sido la norma de la autoridad y sí solicitamos también que nos den condiciones de certeza. Si en este momento ustedes deciden algo diferente, decídanlo, pero con la responsabilidad que ello implica, porque no vamos a permitir tampoco que esto nos rebase.

Pudiera pensarse que el ser legalista es lo sano y no es cierto, debe de velarse siempre el principio de justicia; muchos de los que están aquí son abogados y saben perfectamente cuál es el principal valor que se tiene que salvaguardar; no es un asunto de estira y afloja, es un asunto de congruencia. Es una nueva ley y tiene varias cosas que se deben contemplar.

Va a ser una elección *sui generis*, es innovadora, el procedimiento en sí es innovador; hay algunas cosas que vamos a tener que ajustar, pero no lo hagamos sobre las rodillas, démosle el tiempo para que podamos ajustar lo que deba de ajustarse, pero creo que en este momento sí se ponen en riesgo algunos elementos que deben de ser de especial consideración.

Es cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, por haberlo solicitado previamente, el señor representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. JOSÉ SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ: Gracias. Buenas tardes.

Señores Consejeros, déjenos a nosotros los partidos el no estar de acuerdo. Como partidos políticos tenemos diferentes ideologías, sin embargo, como bien lo refirió el representante del PT, este Consejo ha venido a unificar a los partidos políticos. Sin embargo, ustedes deberían de ir en un solo sentido: A favor de la democracia.

No sé entonces para qué sirven las dos mesas políticas anteriores a este Consejo, si no se llegó a un acuerdo para estar en esta mesa con relación a estos lineamientos.

La paridad de género se actualiza en el momento en que hombres y mujeres compiten en procesos internos de los partidos para la obtención de una candidatura en igualdad de circunstancias.

Tenemos que dejar que la propia ciudadanía realice una ponderación de principios entre la democracia y la paridad de género, no podemos coartarle a la ciudadanía y al propio candidato la posibilidad de ejercer su voto por la persona que para ellos es la idónea para gobernar, sólo porque no es del género que corresponde, según unos lineamientos.

El artículo 4º de la Constitución Federal establece que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, igualdad que como partidos políticos salvaguardamos al convocar a hombres y mujeres a competir en iguales condiciones para ganar una candidatura.

Deben ustedes como Consejo respetar la democracia interna de los partidos políticos.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor Consejero Saúl Mandujano Rubio.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Muy amable, señor Presidente.

He estado escuchando con interés algunas cuestiones sobre el cumplimiento de la ley, el principio de certeza, la determinación de los partidos políticos. Y quiero puntualizar primero algunas cuestiones.

No existe jurisprudencia en materia electoral que ordene la paridad horizontal, son precedentes; ningún criterio ha sido declarado jurisprudencial, por lo tanto, sería cuestionable su carácter obligatorio.

Segundo, la Legislación Electoral del Estado de México, no es que sea omisa, simplemente no refiere a la paridad horizontal en el tema de las candidaturas a los ayuntamientos.

Pero en este llamado a cumplir la ley, quiero destacar con mucha puntualidad el artículo 20 de los lineamientos que estamos por aprobar, porque si hay un artículo que respeta la ley es éste, el artículo 20 que habla con una base constitucional acerca de observar el principio de paridad entre los géneros, así como la regla de alternancia en la postulación de sus candidaturas, registrando fórmulas y planillas con un propietario y un suplente, invariablemente del mismo género.

Este artículo, construido en una mesa de diálogo, de una serie de temas que aportaron los partidos, los Consejeros, construyó una decisión que me parece es muy importante; el segundo párrafo de este artículo 20 dice que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si algún partido político no cumple con el principio de paridad y alternancia, la Secretaría Ejecutiva podrá requerirle, para que en el plazo de 72 horas, contadas a partir de la notificación rectifique su registro.

Y termina diciendo, en este párrafo, el Consejo General tomará la decisión que estime pertinente. Es decir, ¿en dónde está la violación a la ley en este artículo a la paridad de género? No la encuentro, no sólo no encuentro ninguna violación a la ley,

sino que es un artículo que respeta el espíritu de la norma y que es un artículo que no da entrada a la ilegalidad.

Al contrario, creo que es un artículo que construye, en una base de legalidad, el registro de planillas y de fórmulas.

Me parece que querer argumentar que no hay cumplimiento a la ley para cuestionar los lineamientos, estamos quizá no llegando a la interpretación adecuada, porque este artículo 20 que fue resultado del consenso entre los partidos, de la mayoría de los Consejeros, es un artículo que recoge, con una enorme exactitud, el espíritu de la ley.

En ningún caso se está diciendo que este Consejo General está en contra de la paridad. No, no está en contra de la paridad, estamos a favor de la paridad.

Lo que estamos determinando es el mecanismo para llevar a cabo el registro de las planillas y de las fórmulas, y es un registro que conforme ese artículo 20 no está al margen de lo que dispone el legislador.

Quiero destacar también que la construcción de decisiones obedece a muchos factores y un factor de decisiones, lo han mencionado varios representantes de los partidos, no hablaré de estabilidad, hablaría del desarrollo del proceso electoral

Y creo que tenemos que abonarle al desarrollo del proceso electoral los Consejeros electorales, los integrantes de este Consejo, las representaciones de los partidos y esos lineamientos abonan precisamente a la construcción del proceso electoral; porque con estricto apego a la legalidad, no es que dé flexibilidad, da una serie de temas para proceder al registro de los candidatos, que en todo caso creo que el votar en contra de los lineamientos podría haber sido votar en contra del registro.

Estos lineamientos los veo bastante bien, apegados a derecho dan una notoria flexibilidad. Y quiero rescatar un poco de lo que mencionaba Rubén Darío, el principio de certeza.

Los partidos llevan a cabo procesos internos de selección, no fueron impugnados, son actos definitivos que causan pleno Estado, si no fueron impugnados y son definitivos tienen que seguirse llevando a la selección con base en ese procedimiento.

Cambiar la regla, modificar el esquema pondría en entredicho el principio de certeza, que es principio rector del proceso electoral y creo que violentar el principio de certeza, estaríamos abonando a no construir un proceso electoral adecuado.

Quiero insistir que este artículo 20, que es un artículo flexible, muy bien orientado, cumple cabalmente con el principio de legalidad y quisiera dejar aquí una primera intervención.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

En primera ronda, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias.

Lamento que el viacrucis se haya adelantado un día, el "viacrucis a la democracia", a la intromisión irresponsable a la vida interna de los partidos políticos.

Si bien es cierto que un valor de la democracia es la tolerancia y el respeto, éste debe ser recíproco con racionalidad y objetividad, circunstancia que no apreciamos en esta primera ronda de intervenciones.

Lamento que también uno de los principales principios de la política sea el honrar la palabra, y lamento que hoy se le esté dando sepultura a las mesas políticas, porque no tienen ya razón de ser.

Nuestra posición cambiará de manera radical al seno de este Consejo General, porque no hay interlocutores válidos ya.

Ya van varias sesiones en las que acordamos algo en la mesa política y en las sesiones de Consejo General cambian la posición algunos actores y algunos paladines de la democracia.

Yo, coincidentemente con los argumentos jurídicos que han esgrimido mis compañeros de representación de otros partidos políticos, solamente me voy a referir al principio de la certeza jurídica, que amablemente ya el Consejero Mandujano ha hecho referencia a ella.

Cuando se tomó protesta de este nuevo Consejo General se les protestó hacer cumplir la ley, y me parece que en estos primeros argumentos de quienes hemos escuchado no pretenden cumplir la ley. La ley está de manera expresa en las normas constitucionales que ya se hicieron referencia y que nos costó –debo decirlo– mucho trabajo al seno de la mesa política diseñar, yo diría que hasta magistralmente, el artículo 20. Nos pasamos muchas horas en esa discusión, aclarando que los partidos políticos no pretendemos violar la ley, no pretendemos torcer la ley, pretendemos el cumplimiento irrestricto.

Y creo que esa es la primera exigencia, ya no la petición amable, la exigencia para que este Consejo General cumpla estrictamente con la ley.

No quiero reiterar los artículos que de manera expresa, insisto, establecen la obligatoriedad del cumplimiento a la mal llamada paridad horizontal.

Queda claro que ni la Constitución Federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni la LEGIPE ni nuestro Código Electoral establecen tal obligatoriedad; de lo contrario solicitaría amablemente que quien así lo sostenga le pueda solicitar para que amablemente el Secretario Ejecutivo le pudiera dar lectura en qué parte específica de la normatividad electoral se encuentran tal obligatoriedad.

Y en ese momento, de manera caballerosa, pediré disculpas; pero creo que no lo van a encontrar porque muchos de los que participamos ya en varios procesos electorales hemos realizado un estudio exhaustivo de la norma, no sólo evidentemente de lo que acontece en el Estado de México, por supuesto que no somos una isla distante de lo que sucede a nivel federal y, por lo tanto –como bien se ha señalado también– los criterios de interpretación a los que se ha hecho mención no son de una aplicación general ni mucho menos obligatoria. Ojalá y también nos pudieran decir lo contrario.

Lamento también que, a lo largo de muchas acciones por parte de algunos Consejeros electorales, no exista una colaboración entre las representaciones de los partidos políticos, circunstancia que no obedece, es decir, colaboración no quiere decir sumisión, eso que quede claro; quiere decir cómo colaboramos juntos para cumplir a cabalidad la norma jurídica.

Y lamento mucho, porque a veces en sus argumentos expresan fobias partidistas en general, cuando somos uno de los motores principales de eso que han dicho de acrecentar la democracia.

Por supuesto, la autoridad electoral es quien tiene la obligación y la responsabilidad de sacar adelante el proceso electoral.

Y ojalá no se equivoquen, porque estarían poniendo en riesgo el desarrollo del proceso electoral.

Los deseos lamentablemente no son argumentos, las interpretaciones sólo las pueden hacer los órganos jurisdiccionales y aún en algún sentido no debieran ser éstas ni subjetivas ni irracionales.

Termino mi intervención en esta primera ronda, mencionar lamentablemente este giro en mi actuación de que toda acción tiene una reacción y algunos aquí serán responsables de lo que puedan estar votando de manera irracional.

Yo ofrecería toda la disposición a que sigamos construyendo acuerdos, pero si no se rectifican algunas posiciones, creo que ya no habrá tampoco interlocutores válidos al seno de las comisiones.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Futuro Democrático.

REPRESENTANTE DE FUTURO DEMOCRÁTICO, LIC. LUIS ENRIQUE FONSECA VILCHIS: Muchas gracias, señor Presidente.

Únicamente para fijar una postura, porque es preocupante, sabemos que la reforma trajo varios cambios que han complicado ciertas circunstancias y creo que también en este caso nosotros no tendríamos por qué abonarle un poco más a esa complicación. Considero.

Y me preocupa porque yo nada más quiero pensar qué resultado habría de comentarle a los candidatos que resultaron victoriosos en los procesos internos que se les va a cambiar o que se les va a sustituir por alguien de un género diferente, por una

discriminación positiva, que es un término no contemplado por la legislación vigente, que también es un tema no explorado al 100 por ciento, lo cual generaría inconformidades.

Y también ver qué repercusión habría en la ciudadanía, de los que tuvieron procesos internos, que tuvieron precandidatos, en donde también los militantes participan, ¿cuál va a ser la respuesta?

Sabemos que no, siendo honestos, no tenemos una gran participación de los votantes, no llegamos al 90, no llegamos al 80 por ciento. Ver en qué parte nos afectaría.

Yo creo que es un punto que hay que resaltar, que hay que analizar, hay que razonar el voto que se vaya a dar respecto de estos lineamientos.

Considero que no está lo bastante definida la cuestión de la paridad de género horizontal, por lo que no sería conveniente poner en riesgo una elección por cuestiones que no estén bastante claras.

Esa sería mi intervención.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Pregunto a ustedes, en primera ronda, si alguien más desea hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Gracias. Buenas tardes.

Para fijar también una postura en torno a lo que hemos escuchado de parte de algunos Consejeros y de parte también de los representantes de los partidos políticos.

Hace algunos días nos invitaron a participar en una mesa sobre la crisis de los partidos y con varios compañeros académicos se llegaba a una conclusión de que si hubiera una crisis de esa naturaleza, sería en todo caso una crisis de un sistema de partidos, porque generalmente le toca a los partidos políticos cargar con todo lo que termina sucediendo en la vía electoral.

Pero en este proceso, señores Consejeros, vamos juntos; nosotros somos actores fundamentales del proceso, pero también lo que decide la autoridad electoral. Generalmente tenemos condiciones de expresar nuestro sentir, pero quienes con su voto deciden el rumbo de la normatividad son ustedes; no serán los partidos políticos los responsables de una crisis, por lo que aquí se está estableciendo.

Nosotros vemos un problema de forma y de fondo. De forma, creo que no es adecuado, conveniente, prudente que se escuche en un espacio de diálogo que se abre un beneplácito por un proyecto de lineamientos y después cambie radicalmente la postura al momento de la discusión en el pleno.

Creo que no es lo conveniente, al menos en el caso de la Consejera sí escuché en ese espacio el beneplácito por el trabajo que se hacía en estos lineamientos. Ése es el problema de forma.

Y el problema de fondo tiene que ver con que, efectivamente, en este espacio no estamos para interpretar, sí es nuestra obligación de los partidos políticos, pero también de la autoridad electoral sensibilizarse de la realidad del país y de la realidad del estado; hay que conocer el estado.

¿Hay una reforma que establece esto? Sí. Pero también hay una condición social evidente. Nosotros tuvimos dos casos donde con las candidatas, las mejores compañeras que encontramos, sus esposos no las dejaron participar.

No quisiera entrar a la discusión de si se ha empujado o no la participación, porque cada quien sabe de qué trinchera viene, señores Consejeros, compañeros representantes; pero muchos llevamos muchos años empujando la participación de las mujeres, desde hace muchos años, en particular la izquierda.

No sería prudente; creo que incluso sería una grosería llegar a insinuar que son los partidos políticos los que están frenando la participación de las compañeras.

Hay que conocer el territorio, hay que conocer la realidad de nuestro Estado. Si alguien ha estado involucrado en impulsar a las compañeras, a las mujeres en la participación somos los partidos políticos, en particular la izquierda. Ahí hay un problema de forma y de fondo; si se sigue avanzando en eso, está bien, nada más tengámoslo claro para que la dinámica del diálogo quede establecida en que se dice una cosa, se nos invita con un propósito cuando ya hay una decisión tomada en otro sentido.

Y en el problema de fondo, si quisieran que en un espacio como éste diéramos una discusión de fondo, hay muchas otras formas también de manifestarse porque la participación electoral de las mujeres no es la única cuestión en términos de género que hay que defender.

Y que el día que aquí se conmemoró, que tuvimos sesión, escuché mucho silencio en torno a la situación que guarda la participación de las mujeres, e incluso la integridad de las propias mujeres.

Sería cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? No.

¿En segunda ronda, acaso?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el señor representante del Partido Verde Ecologista.

REPRESENTANTE DEL PVEM, LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ: Gracias, señor Presidente.

Me estoy acordando de una película de 1985 que se llama Volver al Futuro; y estoy reflexionando, escuchando y escuchando. Me acordé porque en derecho se habla de actos futuros e inciertos; y creo que me fui al futuro y estoy regresando ya a mi realidad; porque aquí de incertidumbre no hay nada, lo tenemos cierto qué va a suceder, ya más o menos sabemos en qué sentido va el resultado de esta votación.

Ahora bien, desde luego en estricto apego a lo que les faculta el código comicial en donde tienen todo el derecho del mundo a expresar sus fundamentos, sus razonamientos, su particular forma de ver, su punto de vista de ver el asunto que estamos tratando es indudable, por lo menos para el de la voz, es indudable que no pretendo bajo ningún motivo, porque merecen todo mi respeto, son pensamientos propios, es una facultad pensar, razonar, expresar y, desde luego, hacerlo del conocimiento de la gente que estamos aquí participando.

Me queda claro que no está en mis manos poder cambiar su forma de pensar, de ver, de observar el tema en cuestión, porque son sus argumentos y son válidos. Lo digo igual que la vez anterior que participé, lo digo públicamente, son sus argumentos.

Ahora, hoy en la noche voy a reflexionar, pero si ustedes me permiten, voy a compartir en un sentido un tanto coloquial mi reflexión: ¿Ante qué Consejo General voy a transitar en el proceso democrático que tengo encima? Me preocupa mucho.

No sé si pueda dormir esta noche, y se los digo públicamente, no sé si pueda dormir esta noche, porque me angustia mucho la situación por la que estoy pasando.

Si con esto que es el principio se unieron todos los partidos, como sabiamente dijo mi "brother" Piña, que pocas veces nos hemos visto tan unidos, si con esto nos unimos y estamos empezando el camino, cuando se vengán los temas álgidos, ¿qué va a suceder?

Es realmente preocupante, por eso digo que voy a reflexionar en la noche, es realmente preocupante ante qué Consejo General estoy parado. Me mortifica mucho el estado de indefensión de mi partido, el cual tengo el honor de representar, porque si con hechos tan pequeños estamos exhibiéndonos públicamente de la manera que nos estamos exhibiendo, no sé qué va a suceder.

Repito, es indudable que dejó de ser futuro incierto, es un futuro que ya tenemos y que estamos viendo la película cómo va a terminar. Tienen absolutamente todo el derecho de pensar, razonar y expresar su particular punto de vista, pero creo, y lo digo con todo el respeto que me merecen, que no podemos poner en riesgo la estabilidad del Estado.

Es inminente que la determinación que están a punto de tomar va a poner en riesgo al Estado, porque pone a los partidos políticos, y discúlpeme mis compañeros si hablo en plural, pone a los partidos políticos en estado de indefensión. Y el alcance de esta consecuencia solamente el tiempo lo dirá.

Dice un adagio popular: "Que los chinos le desean a sus enemigos que vivan momentos históricos". Yo no sé si por aquí hay alguien que sea de la República China, pero estamos viviendo momentos históricos.

Sería cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra, por haberla solicitado previamente, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Quiero sumarme al comentario de mi querido hermano y amigo Rubén Darío. Me han desestimado, Miguel, me ocupa mucho que una persona que siempre he reconocido como un profesional del derecho, ahora haga un intento, obviamente fallido de torcerlo.

Le quiero recordar al Consejero Miguel Ángel, que los criterios y las jurisprudencias, los que tienen la obligatoriedad de la observancia son los órganos jurisdiccionales, el cual no es el caso.

En otro orden de ideas, si estos lineamientos hubieran sido aprobados, cuando más de un partido preguntamos que si existía algún lineamiento o si estaban en proyecto, previo a la emisión de las convocatorias, serían plenamente válidos.

También preguntaría alguna otra cosa, y esto con el perjuicio que pudiera realizar una retroactividad de una norma; yo quisiera preguntar: ¿En materia de los derechos fundamentales no habría violación de modificar el resultado de asambleas internas?

Quisiera decir en este documento que es copia de un libro que se llama "Democracia Igualitaria", que hace una suma de distintas y análisis de distintas jurisprudencias en materia de derechos no sólo de la mujer, porque además cohabitamos en este país no sólo mujeres, sino hombres, grupos étnicos, grupos vulnerables, donde concluye el autor muy simple, que del análisis de todo esto encontramos que la determinación, la Corte siempre se la traslada a las legislaturas locales porque estas soberanías son las encargadas de tutelar los derechos de la sociedad.

Decías mi muy dilecto amigo Piña, que no hacen juicios de valor. Te voy a platicar algo: Hace unos días se presentó en la UAM Xochimilco un libro que se llama "Tendencias oligárquicas de los partidos políticos en México: Partido Verde Ecologista, Partido del

Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza", y sabes cómo se llama el coordinador de este trabajo, Gabriel Corona Armenta. ¿Eso no es un juicio de valor?

Si nos remitimos al artículo 181 del Código Comicial donde nos dice: "Los Consejeros electorales, Presidente y Secretario...

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Señor Presidente, tengo una moción de orden, por favor, me la permite.

Con base en el artículo 41, 42 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, inciso c), yo le pediría que la intervención del señor representante de Movimiento Ciudadano se centrara a lo establecido en el orden del día.

Este asunto, si lo hubiera deseado abordar lo hubiera inscrito en asuntos generales y con mucho gusto respondía a cada uno de sus señalamientos.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Pido al señor representante...

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: De acuerdo, me ciño, nada más le doy el caso que hay este tema.

Sin embargo, yo quiero llegar al tema de fondo, porque eso lo veremos en una solicitud de destitución, decirles algo muy claro: ¿Cuál es el problema que tiene el artículo 20 a la visión de la Consejera? La visión que tiene de que se le rechazó una propuesta y desde ahí vino su molestia.

Lo demás lo dejamos en aquellos que reconozcan y que conozcan el diálogo previo que se tuvo.

Si esto no existe, si esto no se da, yo destaqué en la próxima pasada mesa política que me extrañaban ausencias, hoy perdí la capacidad de extraño.

Yo quiero nada más decirles que me sumo al comentario de nuestro compañero representante del PRD, se ha perdido la probidad hasta en las propias comisiones y siento necesario dejar de acudir a las comisiones que presiden aquellos que han perdido la probidad, y si nos remitimos al Diccionario de la Real Academia de la Lengua, la probidad es rectitud en el actuar; y por el tema que el agraviado que violó la ley y no me permitió continuar ha perdido la probidad.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, el Consejero Saúl Mandujano Rubio.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, muy amable señor Presidente.

Quiero iniciar esta intervención quizá puntualizando de nuevo que el texto del instrumento jurídico que estamos discutiendo son lineamientos para el registro de candidatos, no estamos hablando de lineamientos para la postulación de ellos y me parecería que sería importante precisar que el momento al que nos estamos refiriendo es al registro de candidatos.

Y si partimos de esta premisa, pues no hay afectación de derechos político-electorales de nadie en este momento.

Hace un rato se refería Esteban, del Partido Verde Ecologista, quisiera retomar un poco, tutelar los derechos de quién en este momento.

Tutelar los derechos apoyados en una circunstancia futura, incierta, en donde los partidos ya han avanzado de manera decidida, definitiva en muchos casos en el proceso de selección, creo que si algún derecho político estamos afectando es el de los que participaron.

Participaron válidamente en un proceso apegado a las normas estatutarias de los partidos, un proceso que no ha sido impugnado, que tiene carácter legal, definitivo, incluso constitucional, y que son personas que sí han generado ya las circunstancias necesarias para ejercer derechos políticos.

Creo que la afectación sería de esas personas que en base a un interés han intentado ya participar en un proceso de selección y quizá en este momento ya lograron el carácter de precandidatos o ya tienen potencialmente el de candidatos; bueno, de candidatos cuando se registren, pero han generado el derecho político-electoral en consecuencia.

¿Tutelar los derechos de quién? ¿De quienes no participaron en un proceso interno de selección? Son lineamientos para el registro.

Y quiero ser muy claro en insistir que es instrumento jurídico de regular el registro de candidatos, y lo de nueva cuenta lo menciono con estricto apego a la ley.

Ese artículo 20, al que hace un rato me referí, pone por encima de cualquier interpretación el apego estricto a la legalidad y al principio de certeza, no es un instrumento jurídico que vacile sobre la interpretación y el cumplimiento de la ley, es un instrumento plenamente comprometido con ella.

Así lo discutimos en una mesa de trabajo, lo hicieron los partidos, lo hicimos los Consejeros.

Y quiero destacar que no estamos violando los derechos políticos-electorales de nadie.

Quien participó en un proceso interno de selección, generó un derecho y les negamos la posibilidad de ser registrados, entonces sí afectamos derechos político-electorales de ellos.

De quienes no participaron en un proceso interno de selección, tendrán sus razones por no haberlo hecho, pero preservar el principio de legalidad implica reconocer la definitividad de los procesos internos de selección de los partidos políticos, su capacidad de autodeterminación, el principio de certeza de los derechos que ya generaron quienes han participado y logrado potencialmente una postulación.

De ellos debemos tutelar los derechos político-electorales y estos lineamientos, creo que lo hacen cabalmente, son lineamientos para el registro de candidatos y no para la postulación de ellos.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

En segundo ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En segunda ronda, tiene uso de la palabra el señor representante del PRD.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias.

En primera, quisiera solicitarle al Presidente, en términos del propio Reglamento de Sesiones, que pudiéramos enderezar la discusión, porque hubo planteamientos y en lo general y hasta expresiones de adelantar el sentido de su voto de algunos Consejeros o de alguna en particular, otro dijo que se sumaba nada más a los argumentos esgrimidos

por la Consejera y otro amablemente, el Consejero sí hizo referencia a algunos considerandos.

Yo lo que quiero proponer es que entremos a la discusión real, puntual, de los lineamientos.

Nosotros ya también dimos una exposición en lo general y yo solicité puntualmente a quienes están en contra de ese concepto genérico de la paridad, más bien, de la obligatoriedad pretendida de la paridad horizontal, solicité puntualmente, amablemente, que nos puedan contestar en qué parte de manera expresa de la norma se encuentra esta obligatoriedad.

Ojalá y pudieran ser corteses y contestarme la pregunta, para estar en materia, porque vuelvo a insistir, los deseos no son argumentos, ni la interpretación, que no les asiste, es un argumento válido al seno de esta instancia electoral.

Yo me he conducido sí firme y de manera enérgica, porque evidentemente no puede ser un tema menor el que estamos discutiendo.

Como ya lo decía Rubén, es que la verdad a lo mejor la inexperiencia de algunos, porque a otros los conocimos en otras batallas y en otros asientos en este mismo seno del Consejo General y ahora diametralmente cambian sus posiciones.

Pero creo que sí debiéramos entrar puntualmente a la discusión de los lineamientos.

Sólo he escuchado una sola intervención, que es del Licenciado Horacio, puntualmente de decir: "En este artículo se tenga que hacer correlativo con otro", pero no de los demás que hemos intervenido.

Yo tengo que ser congruente con lo que dije en las sesiones de trabajo, en donde desarrollamos estos lineamientos y estoy dando mi voto desde ahora a favor, porque ahí

fue donde dimos los argumentos jurídicos, políticos y técnicos para que se construyera, insisto, el cumplimiento a la norma.

Y lo ha dicho atinadamente el Consejero Mandujano, lo que estamos esgrimiendo es los lineamientos para el registro, más no para la selección de nuestros candidatos; solamente faltaba eso, que se metieran en las entrañas de nuestro partido para saber cómo íbamos a decidir a nuestros candidatos sobre el principio básico de la competitividad y eso no lo da el principio de la paridad, discúlpenme. No pueden pretender que un hombre o una mujer garanticen mayor o menor competitividad al seno de una competencia.

Insisto, en términos del reglamento, solicitar amablemente que quienes así han dicho que están en contra, que nos digan puntualmente en qué basan sus argumentos para su pretendida obligatoriedad de la paridad horizontal.

Por el momento es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, por haberlo solicitado previamente, el representante del Partido Revolucionario Institucional. En segunda ronda y hasta por cinco minutos.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Quisiera manifestar que lo que más molesta o enoja es el albazo, es un albazo; inclusive, no se puede dar esa democracia por decreto, sin respeto a los partidos, sin respeto a las mujeres, sin respeto a la ley.

Nosotros no estamos pidiendo que se violente la ley, sino que asuma su responsabilidad este Consejo y no se la dejen a otra instancia. Y nos llama la atención porque quiero contestar los argumentos que dieron los Consejeros en su intervención.

En primer lugar, llama la atención que los órganos jurisdiccionales que han emitido esas resoluciones no cumplen a cabalidad con la paridad de género en su integración y han adoptado el criterio que los partidos políticos apliquemos la paridad de género, tanto de manera vertical, como horizontal en todos los cargos de elección popular. El buen juez por su casa empieza. Dos contra siete, uno contra nueve.

Es importante, nosotros no estamos invitando a violentar la ley; no coincido con lo que maneja mi compañero Esteban en qué sentido va su voto.

Yo quisiera que este tipo de intervenciones prudentes sean para convencerlos en el sentido del error en que se está cometiendo y el problema en que nos están metiendo.

Nosotros, inclusive, hemos realizado estudios de carácter electoral para conocer la intención del voto y en los resultados se han postulado mujeres en diferentes distritos que se ganen.

También nosotros aplicaremos la paridad de género de manera horizontal en el registro de candidatos a fórmulas de diputados, como nos lo señala la ley, exclusivamente. Y en el caso de ayuntamientos, cumpliremos con lo que marca la ley.

Yo los invitaría a reflexionar en el sentido que estos lineamientos no pueden estar por encima de las leyes, tanto federales, como locales, por supuesto que no ni los estamos invitando a eso.

Fueron tan cuidadosos quienes fueron a estas sesiones y tan largas horas de acuerdos, que por eso digo que lo que más molesta es el albazo.

Estuvieron ahí, digo, Palmira tuvo esa posición respetable, pero otros Consejeros, Gabriel Corona de tres fue a una, igual Miguel Ángel.

Para qué hacemos –como dicen los compañeros– mesas políticas, para qué hay comisiones si al final de cuentas los acuerdos que se toman allá no se van a cumplir.

Yo llamaría, que si lo que se busca es proteger a la mujer, porque hay dos mujeres aquí y no coincido, porque no conozco su postura. Por eso no estoy de acuerdo con lo que dice Esteban, porque yo no conozco la postura de los demás Consejeros, no puede generalizar que traen esta postura, tienen su propio criterio. Pero lo que no se puede es no asumir su responsabilidad.

Y aquí en este párrafo que bien señaló Mandujano, en donde se cuida ese proceso, es en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 232, numeral cuatro de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 249 del Código Electoral del Estado de México y una vez concluido el registro de candidaturas, si algún partido, coalición o candidato independiente no cumple con el principio de paridad y alternancia de género en las elecciones de diputados –y ahí viene lo interesante– y miembros del ayuntamiento, respectivamente, la Secretaría Ejecutiva le requerirá para que en el plazo improrrogable de 72 horas, contadas a partir de la notificación rectifique su registro de candidaturas.

¿Qué quiero decir con esto? Llamarlos a la reflexión, que esa es su responsabilidad de revisar si los partidos políticos cuando ya se dé el registro cumple o no cumplen, y tienen su momento, pero se me hace una responsabilidad decir: "Es que como tomaron decisiones de otros estados, tenemos que asumir la misma".

Morelos no es lo mismo. Morelos, la presidencia municipal y el síndico se eligen por voto y los demás son representación y son 33 municipios; Baja California son cinco.

Entonces los llamaría a la reflexión y que asuman esa responsabilidad, en el sentido de que ustedes son los que determinen, en su momento cuando se haga este registro, quién cumple y quién no cumple.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Muchas gracias.

Para hacer algunas precisiones. Primero, pedir una disculpa pública, hice una expresión equivocada, en el sentido de que expresé que lo que había causado jurisprudencia, pero no es así, son criterios y los criterios tienen que acumularse para causar jurisprudencia y en este momento no son obligatorios y, sin embargo, tal pareciera que nos quieren sorprender haciéndolos obligatorios.

Segundo, ya se ha dicho, son lineamientos, es más ni siquiera son para registro de candidatos, es para solicitud de registro, porque el registro de candidatos se hace en una sesión como ésta, es ahí donde precisamente deben de fijar esa posición; ahora son lineamientos para solicitud de registro, requisitar los requisitos.

Al final de cuentas creo que está muy claro, ya se ha dicho en qué sentido va la votación, se van a aprobar, lo más ideal es que fueran aprobados por unanimidad, eso sería lo ideal.

Nueva Alianza ha dicho algo importante: “Los partidos políticos tenemos líneas políticas diferentes, intereses diferentes, pero los que tienen de este Órgano, los que tienen derecho y obligación del voto deben ir en un solo sentido; pero aquí van en sentidos contrarios y nos extraña de algunos, porque conocemos sus antecedentes, no nos extraña de algunos.

Pero aquí pensamos que venían a lo mejor unificar para que el Instituto tuviera resultados mejores de los que ha tenido en el pasado, pero nos preocupa el antecedente que se va a generar en caso de que así fue, eso es lo que nos preocupa.

El Partido Verde Ecologista mencionó, ahora es para registro. ¿Qué será cuando se tengan que abordar temas torales, temas de a de veras? ¿Cuál va a ser? Ya conocemos

el criterio, ¿o van a estar cambiando sus criterios a cada rato? ¿Para unos sí y para otros no?

Les pediríamos a los señores Consejeros unifíquense. Estos lineamientos ya fueron discutidos, esta representación venía a esta sesión en la idea de que después que la Secretaría Ejecutiva presentó a la mesa política una propuesta de lineamientos y que fueron discutidos, hoy se venía a aprobar.

Y lo que nos sorprende ahora es que precisamente en esas discusiones de la mesa política hubo una propuesta de la Consejera Palmira y no encontró el consenso, y ella lo dijo de manera puntual "como no hay consenso, retiro mi propuesta", así lo dijo, o por lo menos yo no estuve ahí pero tengo la información de que así lo dijo, retiró su propuesta porque no había consenso.

Hoy le pedimos de manera muy respetuosa que respete esta decisión que retiró su propuesta, ahí la hubiera discutido, era el momento para discutirse, dice mi amigo Javier "discutamos el tema"; no, el tema ya fue discutido. ¿De qué sirven esos consensos?

En todo caso yo estaría proponiendo que se decrete un receso antes de la votación, para tratar de buscar el consenso y que salga lo mejor posible por el bien del Instituto, antes de la votación; o yo prometo ya no hacer uso de mi derecho de la tercera ronda, porque no quiero ser cómplice también de una decisión que se va a dar cuando ya estaba se supone que consensada y que hoy se está cambiando totalmente el sentido de la propuesta ya discutida.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra la Consejera Palmira Tapia y después el señor representante de Encuentro Social.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Gracias, Presidente.

He escuchado con atención los planteamientos de los partidos, algunos argumentos ya los había escuchado, en su momento, en las llamadas mesas políticas que se sostuvieron para ver este tema.

Quiero ahondar en algunos argumentos, en algunas preguntas que se han hecho sobre mi postura.

¿Por qué debo dar esta interpretación si la ley en el Estado de México no contempla la igualdad horizontal?

En primer lugar, debo decir que para mí el Código Electoral del Estado de México sí contempla la paridad horizontal, por lo que le solicito al Presidente instruya a la lectura de la fracción III del artículo 28 del Código Comicial, si fuera tan amable.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Permítame, Consejera.

¿Fracción III?

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Sí.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con su venia, señor Consejero Presidente.

Es la fracción III del artículo 28: "Cada partido político deberá postular en planilla, con fórmulas de propietarios y suplentes, la totalidad de candidatos para los cargos a elegir, en la que se deberá considerar un 50 por ciento de candidatos propietarios y

suplentes de un mismo género y el 50 por ciento restante con candidatos del género opuesto, debiendo estar integrada de forma alternada por personas de género distinto.

El candidato a presidente municipal ocupará el primer lugar en la lista de la planilla, el candidato o los candidatos a síndico ocupará u ocuparán, según el caso, el segundo y el tercer lugar en dicha lista, y los restantes candidatos a regidor ocuparán los siguientes lugares en la lista, hasta completar el número que corresponda de acuerdo a lo establecido en los incisos a) al d) de la fracción II de este artículo".

Sería cuanto, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Consejera, continúe por favor.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Sí, gracias.

Tengo entonces que nuestro Código Electoral contempla la paridad horizontal al hablar o referirse a la totalidad de candidaturas para integrar los ayuntamientos, no habla de planillas, habla de la totalidad de candidatos.

Por otro lado, sobre si con esto estamos interfiriendo las etapas de precampaña o los procesos internos de selección de los candidatos de los partidos políticos, debo decir que esta alegación ha sido desechada en las interpretaciones de las salas regionales al señalar que la paridad horizontal y vertical no viole el principio de certeza y que se están imponiendo nuevas obligaciones.

Hay que recordar que este tema de paridad de género es una obligación derivada de la reforma político-electoral del año 2014 consensada por todas las representaciones partidistas a nivel nacional, o sea, desde 2014 los partidos políticos tienen esta obligación conocida, no supone una obligación adicional a estas alturas del proceso electoral local.

En lo que respecta al artículo 41 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debo señalar que en la acción de inconstitucionalidad 39/2014, la Corte interpretó que el artículo mencionado también aplicaba a los ayuntamientos.

Por otra parte, ¿por qué tomar en cuenta las resoluciones de las salas regionales, si se han resuelto respecto de otros estados?

Sobre esto quiero manifestar que las salas regionales han concluido sus sentencias relacionando la paridad de género en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al marco electoral federal, normatividad que también es vigente en el Estado de México.

Finalmente, quiero señalar este tema sobre mi postura en mesas políticas.

Los que asistieron a las mismas habrán visto que mi postura inicial fue en torno al tema de género y la interpretación o cómo se iba a señalar la paridad horizontal en la integración de los ayuntamientos.

Debo decir que a lo largo de las reuniones sostenidas hice evidente que este tema era de primera importancia para mí, por lo cual, al observar cómo está redactado el artículo 20 de los lineamientos, al considerar que es un tema central que está en estos lineamientos, mi voto, en congruencia, tendrá que ser en contra.

Finalmente, quiero señalar que soy respetuosa de las visiones distintas, son posturas de las representaciones partidistas a las cuales en ningún momento he señalado juicios anticipados sobre cómo están conformando sus candidaturas, es un tema que ellos lo conocen bien, soy respetuosa de sus visiones.

Solamente dejar muy claro que mi posicionamiento no responde a directrices derivadas de tutores o entes ajenos a este Instituto Electoral.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejera.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra, por haberlo solicitado previamente, el señor representante del Partido Encuentro Social, hasta por cinco minutos.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias.

Yo insisto en que debemos de ser muy comprensivos, ponernos tal vez a veces para comprender, como dicen convencionalmente, ponernos en los tenis de otros. Y yo digo hasta de manera recíproca.

En ese tenor, entiendo el ímpetu, la energía, la rebeldía ante el statu quo, pero digo a manera de buen consejo, recordemos que estamos integrando un órgano público y que nuestras opiniones, si bien las compartimos, debemos de ser muy cuidadosos de fundarlas y motivarlas, además fundarlas y motivarlas debidamente.

En ese tenor, comentaba en Comisión o en la mesa, la Comisión Política, algo así, en el sentido de que uno de los principios... Y esto viene a referencia precisamente porque no es tanto el debate, digo, para que esté enterada la ciudadanía, no es tanto el debate de la paridad, del equilibrio de la mujer, ese no es el debate de fondo o no es lo que ocasiona este debate, lo que ocasiona este debate más que nada es el temor de los sujetos electorales, en este caso los partidos, a poder ser sancionados por una supuesta norma, de la cual estoy convencido que no existe, al integrar algunos párrafos de algún artículo, articularlo, adminicularlo con otro párrafo; y, obviamente que al integrar una serie de rompecabezas, se llega al temor fundado o infundado, tal vez sea solamente llamarada de petate, que pudieran ser sancionados los partidos.

En consecuencia, así como es loable la lucha por la paridad de género, también es loable la lucha por la defensa de los perseguidos injustamente y de las personas que

podieran ser castigadas, sancionadas o procesadas injustamente. Creo que ésta es una cuestión precisamente de reflexión, como se menciona.

Y en ese tenor, de manera muy respetuosa, pero además, admirable, admirando a las personas que me rodean, tanto integrantes del Consejo, como los ciudadanos interesados, llamé algún ejemplo que nos dio un sabio en esta materia, nos recordó el principio de que no hay delito y/o sanción sin ley.

Lo retomo porque creo que ése es el temor fundado o infundado de esta discusión, que se pudiera sancionar, primero, fundada o infundadamente, luego se maneja que nadie está obligado a lo imposible, pero más que nada ser sancionado si no existe tipificado en la norma un tipo expreso con una sanción correspondiente.

Aun suponiéndose en conceder que existiera esa norma que debiera ser sancionada, aun así, tal cual vemos que no hay concepto para aplicar, no existe la correspondiente sanción. Ése es el temor de fondo de esta discusión.

Ahora bien, con respecto a si se aplica el artículo 28, fracción III, en efecto, hablan de la paridad, pero no habla de las planillas en su totalidad, no habla del conjunto de planillas, habla de la planilla; lo cual, desde lo que establece de manera literal contundente, está hablando precisamente de la integración de una planilla en el interior, es decir, de respeto a la paridad y de respeto de la alternancia.

Ratifico nuevamente cuando alguien me dio las gracias que, por cierto, no me han dicho para poder corresponder con su educación, la naturaleza de la aplicación del principio de paridad en la cual resumo que precisamente se garantiza en la ley la aplicación del principio de paridad con respecto a los órganos colectivos, como puede ser una legislatura, la integración de un congreso; y al interior de un ayuntamiento la paridad y la alternancia en esa integración interna.

Pero no existe un órgano que integre a todos los ayuntamientos...

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Señor representante, le ruego una disculpa, ha concluido su tiempo.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Claro. Simplemente rematar diciendo que no hay un órgano que aglutine a todos los ayuntamientos para aplicar ese principio.

Gracias, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, C. HEDILBERTO ISIDRO COXTINICA REYES: Muy amable.

Quisiera referirme a la fracción que se ha citado del artículo 28: "En cada partido político deberá postular en planilla –habla de planilla en singular– con fórmulas de propietarios y suplentes en totalidad de candidatos para los cargos a elegir –de planilla, no existe ningún elemento que nos obligue que la horizontalidad, no se cita–, en la que se deberá considerar un 50 por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el 50 por ciento restante con candidatos del género opuesto –entendiendo alternancia–, debiendo de estar integrada de forma alternada por personas de género distinto".

Si el elemento se cita a la letra, en esta lógica, se habla de planilla, nunca existe lo que es el criterio en la totalidad de planillas; se ha citado anteriormente.

Sí quisiera que fuéramos, ahora sí, observantes de este principio, el candidato a presidente municipal ocupará el primer lugar en la lista de la planilla y el candidato o los candidatos a síndicos ocuparán u ocupará, según el caso, el segundo y el tercer lugar en dicha lista y los restantes candidatos a regidor ocuparán los siguientes lugares en la lista

hasta completar el número que corresponda de acuerdo a lo establecido en los incisos a) al d) de la fracción dos de este artículo.

De manera muy respetuosa, insisto, se habla de la planilla no de las planillas. Se habla de un criterio de género pero en alternancia y eso nos da un sentido y un criterio de verticalidad.

Es cuanto, le agradezco.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Gracias.

Es en el mismo sentido de lo que ha expresado ya el representante del Partido Humanista, cuando la Consejera solicita la lectura de este artículo para afirmar que existe la horizontalidad, en realidad la está interpretando otra vez, no lo puede afirmar porque no lo dice, incluso cuando habla de planilla, después dice en qué porcentaje se cumplirá la paridad, dice 50 por ciento. Y después dice cómo, porque podría pensarse que podrías actuar y decir los primeros cuatro y luego los otros cuatro de otro género. No, pero también lo dice, dice de manera alternada y además especifica quién encabeza la planilla.

Con todo respeto, si los legisladores hubiesen planteado que debía existir una paridad entre los que encabezan la planilla, que son candidatos a presidentes municipales, entonces estaría manifestada la llamada paridad horizontal.

Pero sí quiero nada más dejar de manifiesto, en el artículo citado, en la fracción citada no se encuentra expresado eso; se encuentra expresado cómo se integra la planilla, en qué porcentaje, de forma alternada y quién la encabeza, eso es lo que dice.

Nuevamente me parece que estamos yendo más allá de lo que la propia legislación establece.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Antes de continuar preguntando si alguien quiere hacer uso de la palabra, quiero hacer uso de la misma en segunda ronda y hasta por cinco minutos.

En el mensaje que dirigí a ustedes en la primera sesión con la que abrimos, perdón, en la que tomamos protesta las y los compañeros Consejeros electorales de esta integración o de la integración actual, manifesté un reconocimiento muy respetuoso y muy sincero a la legislatura del Estado, porque fue una legislatura responsable.

Honestamente ahora con el tema de la paridad de género y revisándolo en otros estados, por supuesto, es importante contrastar lo que estamos haciendo con lo que están haciendo en otros lados; hay entidades donde esto no se aclaró en la legislación secundaria, creo que afortunadamente en la del Estado de México sí se aclaró y se puntualizó.

La paridad de género, la obligación del 50 por ciento de las candidaturas es para los legisladores federales y locales, dice la Constitución. Y en los ayuntamientos, en el Estado de México, creo que fui muy claro, muy específico, justo la fracción que nos pidió la Consejera que leyéremos. En mi opinión, la opinión de su servidor y por eso es que estoy de acuerdo con lo que dicen los lineamientos y en cómo lo hemos trabajado, el próximo 7 de junio vamos a tener una elección para integrar la próxima legislatura, es una elección en la que hay que respetar, en la postulación de candidatos, la paridad horizontal como señala la Constitución.

Y tendremos también ese mismo día, estamos trabajando para ello, 125 elecciones, una en cada ayuntamiento, no una elección de 125 ayuntamientos, sino 125 elecciones

una en cada ayuntamiento donde el legislador puntualizó y en los ayuntamientos los partidos políticos para postular a sus candidatos tienen que hacerle así, como nos acaba de describir la fracción que leímos.

Es por esto que en la opinión de su servidor, los lineamientos como fueron contruidos atienden precisamente a eso, al cumplimiento estricto de nuestra norma legal.

También quiero aprovechar para comentar que hago mía la solicitud, la propuesta que hizo el señor representante de Movimiento Ciudadano en su primera intervención de añadir en el artículo 12, que es el registro supletorio del que habla, es en el marco de las atribuciones que están en el 185, fracción XXIII, y yo añadiría fracción XXIV también, porque ahí habla del registro supletorio en las dos elecciones, para diputados y para ayuntamientos; y mencionar también que no he escuchado propuesta en contrario, por lo que si están ustedes de acuerdo la dejo como propuesta para modificación eventualmente antes de votar los lineamientos.

Es cuanto en esta segunda ronda.

¿Alguien más quiere usar el uso de la palabra en segunda ronda?

El Partido Acción Nacional, en segunda ronda y hasta por cinco minutos.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

Yo nada más quisiera comentar algo, si efectivamente ha habido algunas resoluciones que se han emitido en últimas fechas, y la más reciente es la del recurso de reconsideración 46 del 2015, en los argumentos que esgrime precisamente la Sala Superior habla de una igualdad de oportunidades, y la igualdad de oportunidades la damos los partidos al momento de abrir una convocatoria y de que participan quienes quieren participar, no después.

Y, efectivamente, los lineamientos aquí son precisamente para solicitar el registro; precisamente tendrá que haber una sesión en la cual este Consejo tendrá que analizar y revisar que por lo que hace al Congreso se tiene que cumplir, precisamente como usted lo manifestó, la paridad de manera vertical y de manera horizontal.

El artículo 28, en su fracción III, a la cual dio lectura el señor Secretario no deja lugar a duda. Si bien es cierto, sabemos los que somos abogados, que el primer método de interpretación es el literal, a la letra de la ley y cuando no hay duda o cuando no hay alguna situación de interpretación se tiene que aplicar –valga la expresión– a rajatabla.

Yo nada más esperarí que en el momento oportuno y cuando sea ese momento, así lo apliquen quien lo tenga que aplicar.

Eso sería cuanto por el momento. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

¿En tercera ronda?

En ese orden, como me lo cito el Secretario, primero el PRI, luego el Partido Verde y luego Movimiento Ciudadano.

Por favor, señor representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene uso de la palabra.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Gracias.

Esta intervención, lástima que se va Miguel Ángel, porque es quitarle únicamente porque él es abogado, no trato de convencer a los demás, a los Consejeros, a los dos que han tomado su postura; los demás Consejeros no han dado su voto.

Y es para Miguel Ángel porque él conoce la ley, no quisiera dirigirlo a quienes son *desechanos* o *leguleños*, y quiero manejarlo que no es un insulto. *Desechano* es que no conoce la ley y la práctica o trata de practicarla; y *leguleño* es que aplica el derecho sin ser especialista en ellos. Y ni la Maestra Palmira ni el Consejero Corona son abogados, y eso lo estamos notando.

Pero lo que tampoco se vale es decir mentiras, yo voy a contestar en base a lo que la Consejera dijo, y qué bueno que lo mencionó mi compañero Hedilberto, porque la Consejera dijo, y por eso está la Versión Estenográfica, es que no hablan de planillas. No, no sólo se habla de planillas, se habla de fórmulas también.

Así dice la ley, dice: "Cada partido deberá postular en planillas, con fórmulas de propietarios y suplentes". No es el mismo tratamiento de los diputados, como lo señala la propia Constitución.

Y trato de convencer en el sentido de que si la real preocupación de la Consejera o de Gabriel es proteger a las mujeres, lo señaló Mandujano y lo reitero, está mismo en los lineamientos y di lectura en mi intervención anterior, es: "No cumple con el principio de paridad y alternancia algún partido de género en las elecciones de diputados y miembros de ayuntamiento, la Secretaría Ejecutiva requerirá para que en el plazo prorrogado de 72 horas contados a partir de la notificación rectifique su registro de candidaturas".

Pero esa facultad es de ustedes, y lo dije hace rato con Miguel Ángel porque es al que trato de convencer, porque es un conocedor de la ley, a los politólogos es difícil, por eso señalo que el artículo que señaló la Consejera, específicamente aunque dice que no son planillas, son planillas con fórmula.

Y segundo, la preocupación de Miguel Ángel, que también la externó, fue la protección de las mujeres en su equidad. Y ahí está.

Y el segundo argumento que señala la Consejera se va sobre lo que determinan las salas, pues las salas determinaron sobre los registros, no sobre los lineamientos, eh.

Esas resoluciones que dieron son sobre los registros, no sobre los lineamientos. No estamos ahora en ese tema, estamos hablando de los lineamientos.

En su momento, ustedes tendrán que decidir quién cumple con la paridad o no, asuman su responsabilidad y ya dejémosle a otra instancia lo que le toca, y no interpretemos la ley aspirando a ser magistrados, que me queda claro que Palmira nunca la va a hacer porque no es abogada.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante del Partido Verde Ecologista, en tercera ronda y hasta por tres minutos.

REPRESENTANTE DEL PVEM, LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ: Gracias, señor Presidente.

En esta ocasión me dirijo con todo respeto a mis compañeros, a mis amigos representantes de los partidos políticos, en el sentido de que les ofrezco una disculpa, porque siempre he manifestado que si de lo bueno; breve, dos veces bueno. Y en esta ocasión ni ha sido breve ni ha sido bueno.

Una vez que ya me disculpé, les voy a decir muy rápido, creo que ya mi reflexión en cuanto a que no voy a dormir, pues me voy a tener que tomar unos antidepresivos, porque me estoy volviendo loco. Bueno, a lo mejor ya lo estaba, pero es que leo y leo y

leo el artículo 28, fracción III, y no entiendo, de verdad no entiendo, no encuentro dónde está el argumento que puede causar la aseveración a rajatabla de que lo fundamenta para poder entender, voy a ser muy coloquial, no voy a decir la palabra "interpretar", entender que existe en sentido horizontal.

Ahora bien, yo dije "no pretendo cambiarlo", es muy válido, lo respeto; sin embargo, pido que se me respete a mi persona, porque no vengo a trabajar aquí para salir en un estado de locura, porque no encuentro, de verdad no lo encuentro.

Y me remito al dos, donde dice "gramatical, sistemático y funcional". Y gramaticalmente aquí no dice que tenga que ser horizontal.

Luego entonces, me queda un minuto 32 segundos y en congruencia a lo que les dije a mis compañeros, les ofrezco una disculpa, porque si de lo bueno; breve, dos veces bueno.

Y lo que estoy diciendo es muy breve y creo que es bueno, aquí no dice "horizontal".

Sería cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano, en tercera ronda y hasta por tres minutos también.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Ojalá y la postura de los señores Consejeros vaya también en el sentido de defender otros derechos fundamentales y de otros grupos vulnerables.

Yo me quedo con la plenitud de la Constitución General de la República, donde dice que “en territorio nacional, todos somos iguales”.

Sin embargo, estas posturas para hacer pirotecnia jurídico-electoral no las entiendo; entiendo los actos de dar un paso para atrás para no asumir responsabilidades, donde no cabe primero violar la ley y luego esgrimir un reglamento.

A la suma de paladines de la justicia se le puede llamar la liga de la justicia, una liga de la justicia que veo que debaten mal por la ley y nada por la justicia.

Violar la ley que la Suprema Corte de Justicia les ha dado la potestad de su conformación a las legislaturas locales y están ellos para enmendar cuando existen los errores. En el Código del Estado de México sí está contemplado.

Yo recuerdo cómo en la instalación de este Consejo les decía que no recitáramos tanto los principios rectores, porque corríamos el riesgo de violarlos. ¿Y qué creen? Como dijo mi abuelita “se los dije”.

Sigamos en este tema, vamos a hacer un proceso electoral accidentado, tortuoso, judicializado, pero también quiero dejarles claro que nunca se eligieron reyezuelos, monarcas, responsables de condados o de ducados, para eso hay un Poder Judicial que enmienda los errores de los demás, pero también ahora ya hay normas que tutelan a los que abusan, a los partidos políticos para no permitir que nadie abuse de la ley y mucho menos que se hagan aplicaciones de línea que después las negamos; porque sabemos quién y cómo fue a repartir tarjetas al Instituto Nacional Electoral para hoy hacer una farsa de la lucha por la democracia.

No lo vamos a permitir y vamos a seguir pidiendo, no digo pedir, exigiendo el respeto de los derechos a aquellos que creen en la democracia interna de los partidos políticos y no aquellos que hacen juicios de valor en documentos fuera de contexto.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra, por haberlo solicitado previamente, el señor representante del Partido Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. JOSÉ SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ: Gracias, Presidente.

Esta representación va a hacer suya una petición que hizo el representante del Partido del Trabajo, y me voy a referir directamente a los lineamientos.

Estos lineamientos que se presentan son realmente lineamientos para la solicitud de registro de candidaturas, no son unos lineamientos para el registro.

Por lo tanto, esta representación solicita que se cambie o se modifique el título a estos lineamientos para quedar como Lineamientos para la Solicitud del Registro de Candidaturas. Número uno.

Por consiguiente, se debe de modificar el artículo 2º, donde dice que: "Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas para el registro". No, debe decir: "Para la solicitud de registro".

Y el artículo 3º, por consiguiente, también debe de modificarse para decir que el registro o más bien: "La solicitud del registro de candidatos se debe realizar en estas fechas". Toda vez que el registro como tal se lleva a cabo el 30 de abril en sesión del Consejo General.

Con esto se armonizaría el documento con el artículo 8º, donde sí dice: "La solicitud de registro de candidaturas postuladas"; y con el artículo 18, donde dice: "La autoridad encargada de la verificación de las solicitudes de registro".

Esta es la propuesta de Nueva Alianza con relación al documento.

Y solamente para terminar diríamos que en el artículo 28 del Código Electoral, si la ley no distingue, no hay necesidad de distinguir.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante. Tomamos nota de su propuesta.

Y me parece también muy razonable porque puntualiza para qué nos van a servir estos lineamientos, si son aprobados.

Gracias.

En tercera ronda, el señor representante de MORENA, perdón, me dijeron mal, perdón.

El Partido de la Revolución Democrática, por favor.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias.

Qué bueno que llegamos a esta etapa de la discusión y que amablemente la Consejera Palmira está intentando argumentar su posición. Y digo intentando, con todo respeto, porque hay muchas otras opiniones que decimos lo contrario.

Yo quisiera apelar a su raciocinio, porque la hemos conocido también en esa posición vanguardista y razonable, para que pudiera modificar su criterio. Pudiera ser algún error de su asesor o de sus asesores que la pudieran estar llevando a este despeñadero de interpretación.

Y apelo a su criterio, porque no somos los únicos que tenemos una posición distinta.

En la clausura de las conferencias que se dieron recientemente sobre temas diversos del proceso electoral concurrente, a pregunta expresa de su servidor a la Consejera electoral Adriana Margarita Favela –sí ese es su nombre Margarita, le informo, ése es su nombre, Herrera–, que la conocemos de hace muchos años y sabemos de lo rigurosa que es en la interpretación de la norma.

Y a pregunta expresa, ella misma señaló que no había disposición, que está argumentando usted.

Y para aprovechar mi tiempo, lamento que ya se va a terminar, esta distinta, no interpretación, sino entendimiento de la norma, se dispersó cuando me contestaron una consulta.

Y le puedo decir que en la página 20, a pregunta expresa se refirió, la autoridad electoral, que además causó estado este acuerdo, en donde se nos hizo hasta un ejemplo de alternancia en el cumplimiento de la paridad vertical, llamada coloquialmente vertical, no horizontal desde esta oportunidad se nos pudo haber hecho esa precisión.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En tercera ronda ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? El señor Consejero Miguel Ángel García Hernández.

Perdón, el señor representante del Partido Humanista primero y después el Consejero Miguel Ángel.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, C. HEDILBERTO ISIDRO COXTINICA REYES: Con su venia, muchas gracias.

Después de haber expuesto de manera suficiente, considera esta representación, nuevamente los invitamos a la reflexión, es sano que podamos instalar un acuerdo. Es sano que podamos derivar todos los comentarios que sean pertinentes con relación a lo que van a hacer, los procedimientos que se aplicarán.

Pero en el ámbito coloquial también sano cambiar de opinión y es de sabios. Los invito a que reflexionen y a que lo hagamos en el mejor de los ánimos.

Recocemos que de alguna manera los esfuerzos, todos deben de ir encaminados a generar las mejores condiciones para este proceso, que en lo mínimo nosotros aportemos elementos que puedan enrarecer esta circunstancia y que sí es de naturaleza humana tener a veces un equívoco, pero sí los conminamos a lo que sería reflexionar, sea razonado, sea expuesto.

Se han manejado argumentos suficientes y creo que lo que prosigue es que le demos trámite y sigamos en el ánimo de fortalecer todo lo que aporte para este proceso electoral.

Es cuanto, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, a usted señor representante.

Tiene el uso de la palabra el señor Consejero Miguel Ángel García Hernández.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Presidente.

Primero quisiera agradecer la referencia, tanto de Horacio, como de Lalo, de su servidor, humildemente hemos trabajado en el ámbito electoral hace unos ayeres.

Los que de alguna forma quisiera aclarar oportunamente y también como señalan de este lado los representantes de partido, que en el disenso también se construye democracia y la izquierda creo que es donde haya cifrado muchos del avance democrático del país.

No encuentro por qué llamar que quien dicente está en el error, no está de acuerdo, esos adjetivos, discúlpenme, pero en las democracias no caben.

Lo que he señalado y lo vuelvo a reiterar hoy, es si la ley es muy clara, si el Código nos dice para que amarrarnos el dedo con unos lineamientos. Eso es lo que estoy señalando, no está la paridad de género para unos, para otros debe de estar el registro. Estamos haciendo una bola de nieve, que finalmente lo que he dicho, si ya está en el Código, lo único que tienen que hacer ustedes es cumplir con el Código y nosotros revisar el cumplimiento de la ley, eso es todo.

Y cuando he hablado de la discriminación positiva, lo he dicho, lo interpretó el máximo Tribunal. Si aquí hay otros que de alguna manera sienten que el Tribunal se equivocó, combátanlo; si tienen la razón, adelante, pero no digan que el Tribunal se equivocó, que no sabe decir, que los criterios no son aplicables. Yo creo que los medios jurídicos están ahí.

Se podrán revisar los artículos que están en el Código, también el 248, el 249, el 253 lo dice, y yo por eso de una vez les voy anticipando, soy un respetuoso de lo que dice la ley, no de lo que sobrepasa la ley, y ese va a ser el punto de referencia porque finalmente yo dejaría una pregunta: Si no se aprueban los lineamientos, ¿no va a haber registro? ¿O dónde la ley dice que debe de haber unos lineamientos para el registro de las candidaturas? Eso es lo que yo he comentado aquí.

Por eso creo que amarrar también a los partidos, a las candidaturas, a los derechos de los ciudadanos; comentaba, no pueden ir más allá de lo que dice ni la norma constitucional ni la norma secundaria, y mucho menos la norma reglamentaria ir por el derecho fundamental.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejero.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

Nada más sería abonando más en el sentido de lo que hizo el Partido de la Revolución Democrática por cuanto hace a la consulta que formuló y que este Consejo aprobó mediante el acuerdo IEEM/CG/12 del 2015, en donde precisamente al formularse una pregunta, que fue en el sentido de: ¿La paridad de género se debe de observar en la postulación de candidatos en ayuntamientos y bajo qué criterios?

Lo que se contestó por parte de este Consejo, que es vinculante para este Consejo y hay que recordarlo, y si vamos a cumplir la ley hay que cumplir los acuerdos de este Consejo, fue en el siguiente sentido:

Como ya se hizo mención, se debe de estar acorde con lo establecido en el artículo 28 del Código Electoral del Estado de México, cuyas planillas estarán integradas por un 50 por ciento de un mismo género y 50 por ciento del género opuesto y en forma alternada, con sus respectivos suplentes, por lo que cada partido político en lo individual o en coalición deberán garantizar la paridad entre los géneros sin que ésta se exceda en las candidaturas para ambos principios de los miembros de los ayuntamientos.

Y específicamente se establecieron dos ejemplos de cómo quedaría precisamente la postulación.

Yo no sé por qué estamos ahora en este momento hablando de que tendrá que haber una paridad de carácter horizontal cuando este Consejo aprobó precisamente una respuesta en términos de lo que establece el Código específicamente y que ahora “dice mi mamá que siempre no”.

Es cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Había prometido no hablar, pero como aquí todos los compromisos se rompen; se hacen compromisos serios en una responsabilidad que se tiene y luego aquí no se sostienen, pues qué más da.

Nada más para hacer algunas aclaraciones:

Primero. Yo no he escuchado en ninguna intervención, en ninguna he escuchado que alguien haya mencionado que los magistrados se equivocaron al aplicar estos criterios, yo nunca escuché eso, señor Consejero, nunca lo he escuchado, de nadie.

Lo que nosotros dijimos, al menos su servidor, es que posiblemente, no conozco las leyes de esos estados, aplicaron algunos criterios porque su Legislación Local no contempla con claridad la paridad de género, pero eso no se puede venir a aplicar aquí cuando aquí está muy claro.

Y me sumo también a la propuesta que hace la representación del Partido de la Revolución Democrática, llamar a la prudencia y de alguna manera, si después de todas las reflexiones que se han hecho, que los partidos políticos hemos intervenido, hemos

propuesto y como la Consejera se adelantó a anunciar su voto sin conocer la postura de los partidos políticos creo que eso es muy delicado, a no ser que ya esté inscribiendo su aspiración para magistrada, porque solamente como magistrada como puede interpretar la ley. Aquí se tiene que aplicar como está.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Encuentro Social.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Antes que nada, de manera sincera, un reconocimiento al ímpetu, a la buena fe y a la voluntad de defender algo de lo que uno está convencido.

Yo lo veo desde ese punto de vista, porque alguna vez; no alguna vez, muchas veces actuamos de esa forma.

Lo que consideraría en estos momentos es que para poder concluir esta aspiración, dado el caso, suponiéndose que se diera, nosotros impulsaríamos la perfección de las normas actuales vigentes para acercarnos más a aquellos ideales en los que coincidimos, pero darles operatividad y garantizar su implementación lo más cercana posible a eso que soñamos.

Pero en el momento actual, en estos momentos, creo que tenemos que circunscribirnos a lo que hay, y lo que hay es esto.

Obviamente hay mecanismos, cuando hay contradicción de válidas interpretaciones de los interesados, órganos que resuelven en ese sentido.

Lo que preocupa, no ocupa, sino lo que preocupa es por ejemplo algunos sentimientos o suspicacias de que pudiera haber algún prejuicio en este momento o en otros que pudiera afectar algún interés sin fundamento.

Por eso nosotros creemos que, en efecto, hacemos ese reconocimiento, y lo retomamos para que en una reconducción de políticas públicas legislativas nos acerquemos a esa paridad de género ideal, de la cual incluso en estos conceptos que se manejan no existen y para que en su momento, ya establecidos en la norma, tengan vigencia plena, tengan existencia real, objetiva, más allá de que se pudiera hacer una interpretación articulando y armando algunas disposiciones, que no normas.

Pero yo sí quiero quedarme con ese sabor en la boca, que como lo dice algún Consejero por ahí, estamos construyendo, estamos deliberando, seamos proactivos, constructivos.

No creo que aquí haya intención de destruir o de poner zancadas, de meter el pie o de poner piedritas, no creo en eso, sería aberrante.

Yo me solidarizo con los ideales, pero vamos a tener que darles un compromiso de los partidos a llegar a ese ideal de manera y por medio de las instituciones establecidas. Creo que la mujer se lo merece.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Perdón, ha concluido su tiempo, señor representante.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Todos nos merecemos mejores normas y que los ideales existan.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Muchas gracias.

Yo sí me voy a permitir en esta ocasión disentir del planteamiento del representante de Movimiento Ciudadano sobre los paladines de la justicia.

Yo no creo que haya paladines de la justicia y, si hubiera, quienes han impulsado la participación de las mujeres, creo que no debemos recaer en los que han empujado eso, en los Consejeros; han sido los partidos políticos y los movimientos sociales, y si hay paladines de la justicia están allá en el territorio, no aquí; en todos los municipios, en todas las luchas de las compañeras feministas, los compañeros campesinos, los compañeros obreros, allá es donde están los compañeros paladines de la justicia.

Aquí también hay posiciones de los partidos políticos y de los Consejeros.

Y si alguien tiene alguna filia o fobia, es asunto de cada Consejero, no estamos pidiendo que coincidan con nosotros, estamos pidiendo que respeten la legalidad. Eso es lo que estamos pidiendo.

Alguien puede no coincidir con lo que hacemos en cada una de las agrupaciones políticas, está en su derecho, es su opinión, pero no estamos pidiendo opiniones, estamos pidiendo apego a la legalidad.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? No.

Aprovecho la tercera ronda para hacer una puntualización importante y solicitar la comprensión del señor representante del Partido Nueva Alianza en consonancia con el Partido del Trabajo.

Si le cambiáramos el nombre y esos dos o tres artículos al lineamiento, finalmente el lineamiento sí está diseñado para ir desde la solicitud del registro, de hecho es uno de los capítulos de la solicitud del registro, hasta, incluso, la sustitución.

Creo, además, que el documento como lo construimos –rescato lo que comentó el señor Consejero Miguel Ángel–, finalmente, si no hubiera lineamientos de todas maneras vamos a tener que hacer los procedimientos que la ley marca.

Creo que en ese sentido, lo que estamos tratando con los lineamientos es de puntualizar, precisar, diseñar y que sea para todos conocido los mecanismos que vamos a utilizar desde la solicitud del registro hasta los plazos para hacer las sustituciones que fueran necesarias.

Por eso le pido su comprensión y su venia para no someter la propuesta de ustedes a votación, para dejar los lineamientos como están diseñados para que sean para todo el proceso de registro, obviamente no son sólo para el registro del 30 de abril, sino para todo el procedimiento que seguiremos. ¿De acuerdo?

¿Alguien más en tercera ronda?

Al no haber más intervenciones; y no habiendo intervenciones en contrario de la propuesta de aquí su servidor, que hice mía y añadí a la del señor representante de Movimiento Ciudadano, les pregunto si estamos en condiciones de proceder a la votación.

Le pido al señor Secretario consulte a los integrantes del Consejo con derecho a voto sobre la aprobación del proyecto de Acuerdo, con las modificaciones propuestas en el anexo.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores integrantes de este Consejo General, ha hecho la precisión el señor Consejero Presidente respecto a la propuesta del señor representante de Nueva Alianza.

Y quedaría registrada la propuesta que ha hecho el señor representante de Movimiento Ciudadano respecto al artículo 12, a efecto de que se precise que el registro supletorio se dará en términos del artículo 21 del Código comicial, perdón, del artículo 185 del Código comicial, fracciones XXIII y XXIV.

Respecto al anexo, que es, perdón, el formato número cuatro, también hemos tomado nota de lo que él propone y no contraviene el sentido del Acuerdo, señor Consejero Presidente.

Por tanto, con estas observaciones respecto al proyecto número 49 de este año, consultaría a las Consejeras y Consejeros que quienes estén por la aprobación, lo manifiesten levantando la mano.

Se registran cuatro votos a favor.

Pediría que quienes estén por la no aprobación, lo manifiesten de igual forma.

Se registran tres votos en contra, señor Consejero Presidente.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS: Presidente, sólo para decir que presentaré un voto razonado.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

Quien tomó la votación fue el señor Secretario y tiene precisión sobre lo actuado.

Le pido al señor Secretario...

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Señor Presidente, voy a entregar un voto razonado, si lo permite.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Claro que sí.

Se anuncian los votos razonados de la Consejera Palmira; y en este acto se entrega el del Consejero Gabriel Corona Armenta.

Perdón. Le pido al señor Secretario proceda con el siguiente punto del orden del día... También el Consejero Miguel Ángel anuncia que presentará un voto razonado.

Le pido al señor Secretario proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/49/2015

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/49/2015

Por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

RESULTANDO

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 emitido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
4. Que el veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.
5. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LIX” Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.

6. Que en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil catorce, se aprobaron por este Órgano Superior de Dirección, los Acuerdos IEEM/CG/40/2014 e IEEM/CG/44/2014, por los que se expidieron el “Reglamento para el registro de candidaturas independientes, del Instituto Electoral del Estado de México”, así como los “Lineamientos para el Registro de Candidatos de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015”, respectivamente.
7. Que este Consejo General celebró sesión solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. “LVIII” Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando 5 de este Acuerdo.
8. Que en fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, este Órgano Superior de Dirección aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/77/2014, por el que expidió la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos del Estado de México, interesados en postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos citados en el Resultando 5 del presente Acuerdo; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es derecho del ciudadano, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- II. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función

estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- III. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- IV. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- V. Que el párrafo 3, del artículo 12, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos o en coalición con otros partidos.
- VI. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 29, fracciones II y III, establece que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios; así como solicitar el registro de candidatos independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia.
- VII. Que la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 23, numeral 1, inciso e), establece el derecho de los partidos políticos para postular candidatos en las elecciones, en los términos de la propia Ley y las leyes federales o locales aplicables.
- VIII. Que el Código Electoral del Estado de México regula, entre otros aspectos, las normas constitucionales relativas a las candidaturas independientes, tal y como lo señala el artículo 1, fracción III, de propio ordenamiento legal.

- IX.** Que el Libro Tercero del Código Electoral del Estado de México, que abarca de los artículos 83 a 167, reglamenta lo relativo a las candidaturas independientes.

El artículo 83 del Código en cita, señala que el Libro mencionado en el párrafo anterior, tiene por objeto regular las candidaturas independientes para Gobernador, diputados locales y miembros de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción II de la Constitución Federal, 12 y 29 fracciones II y III de la Constitución Local.

- X.** Que el Código Electoral del Estado de México, dispone en el artículo 87, que los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los cargos de elección popular de Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos.

- XI.** Que el artículo 36 del Reglamento para el registro de candidaturas independientes del Instituto Electoral del Estado de México establece que al momento de recibir una solicitud de registro de candidatura independiente por el presidente o secretario del consejo que corresponda, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, remitiendo vía electrónica la solicitud; y en las siguientes 24 horas, deberán enviar a dicho órgano, copia del soporte documental.

Asimismo, en su párrafo segundo establece que en caso de que el Consejo General determine el registro supletorio de las candidaturas independientes, los órganos desconcentrados respectivos, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva, al momento de recibir una solicitud, remitiendo el expediente en un plazo de seis horas.

- XII.** Que el artículo 92 del Código citado, establece que las fórmulas de candidatos para el cargo de diputados y las planillas para la elección de integrantes de ayuntamientos deberán estar integradas de manera alternada por personas de género distinto.

- XIII.** Que el artículo 248 del Código Electoral del Estado de México, establece que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos del propio Código.

Por su parte, el párrafo segundo del citado artículo, señala que las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas compuestas, cada una, por un propietario y un suplente invariablemente del mismo género. Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género.

XIV. Que el artículo 249 del Código Electoral del Estado de México, dispone que este Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas y que, en caso de que no sean sustituidas, no se aceptarán dichos registros.

XV. Que el artículo 251, fracciones II a la IV, del Código Electoral en cita, establece que los plazos y órganos competentes para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas, son los siguientes:

- Para diputados por el principio de mayoría relativa, el plazo dará inicio el décimo cuarto día anterior a aquél en que tenga lugar la sesión a que se refiere el artículo 253 del propio Código y concluirá el cuarto día anterior a aquél en que dicha sesión tenga lugar, ante los consejos distritales respectivos.
- Para miembros de los ayuntamientos, el plazo dará inicio el duodécimo día anterior a aquél en que tenga lugar la sesión a que se refiere el artículo 253 del mismo Código y concluirá el cuarto día anterior a aquél en que dicha sesión tenga lugar, ante los consejos municipales respectivos.
- Para diputados por el principio de representación proporcional, el plazo dará inicio el décimo cuarto día anterior a aquél en que tenga lugar la sesión a que se refiere el artículo 253 del Código en cita y concluirá el cuarto día anterior a aquél en que dicha sesión tenga lugar, ante el Consejo General.

XVI. Que el Código Electoral de la Entidad, en el artículo 252, párrafo primero, determina que la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos del candidato:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- IV. Ocupación.
- V. Clave de la credencial para votar.

VI. Cargo para el que se postula.

El párrafo tercero de la disposición en consulta, precisa que la solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

A su vez, el cuarto párrafo del multicitado artículo, precisa que el partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

- XVII.** Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 253, señala que recibida la solicitud de registro de la candidatura por el Presidente o el Secretario del órgano que corresponda, verificará dentro de las veinticuatro horas siguientes, que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 252 del mismo ordenamiento electoral.

Por su parte, el párrafo segundo del referido artículo, señala que si de la verificación realizada se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido correspondiente para que, hasta antes de la fecha en que sesione el Consejo respectivo para el otorgamiento de registros, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala el propio Código.

El párrafo tercero del artículo en comento, prevé que cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos previstos, será desechada de plano y no se registrará la candidatura o las candidaturas.

Asimismo, de conformidad con los párrafos cuarto al sexto del artículo en referencia, los Consejos General, distritales y municipales, celebrarán sesión para registrar a los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, a diputados por el principio de mayoría relativa y las planillas de miembros de los ayuntamientos respectivamente, el trigésimo octavo día anterior al de la jornada electoral.

- XVIII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XIX. Que este Consejo General cuenta con la facultad reglamentaria, prevista por el artículo 185, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, para expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

Asimismo, la disposición en consulta, en sus fracciones XXIII, XXIV y XXV, establece como atribuciones de este Consejo General, registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, las planillas de miembros a los ayuntamientos y a los candidatos independientes.

XX. Que a efecto de dar operatividad a las disposiciones antes mencionadas, este Consejo General estima necesario contar con un instrumento normativo interno que establezca las actividades específicas relacionadas al procedimiento de registro de candidaturas para el presente proceso comicial local.

Ante tal necesidad, tomando como base el Reglamento y los Lineamientos mencionados en el Resultado 6 del presente Acuerdo, un grupo de asesores de cada uno de los Consejeros Electorales, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, procedieron a elaborar el proyecto de Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México, el cual se ha sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

Tal propuesta, se observa, contiene además de lo relativo a los requisitos y solicitud del registro de candidaturas, lo referente a la documentación necesaria a anexar a la solicitud respectiva, el procedimiento de recepción y revisión de las solicitudes de registro, la integración de los expedientes, el procedimiento para subsanar la omisión de requisitos, las sesiones de registro y de las sustituciones, lo cual se considera atinente para alcanzar el objeto que persigue, por lo cual este Consejo General se pronuncia por su aprobación.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo, 184 y 185 fracción I del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueban los *Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México*, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Partidos Políticos y de Organización, a las Juntas Distritales y Municipales, así como a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones, haya lugar.
- TERCERO.-** La Secretaría Ejecutiva proveerá lo necesario para la aplicación de los Lineamientos aprobados por el presente Acuerdo.
- CUARTO.-** Los partidos políticos y coaliciones estarán en aptitud de utilizar los formatos anexos a los Lineamientos aprobados por el presente Acuerdo o bien utilizar sus propios, siempre y cuando contengan los apartados de información equivalentes a los propuestos.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Los Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México entrarán en vigor a partir del día de la aprobación del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se abrogan los Lineamientos para el registro de candidatos de los partidos políticos y candidaturas independientes, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015, expedidos mediante Acuerdo IEEM/CG/44/2014, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce.
- TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por mayoría de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dos de abril de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, el siguiente punto del orden del día es el número siete y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se ordena la impresión de documentación electoral para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de Ayuntamientos 2014-2015, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

En este punto del orden del día, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

INTERVENCIÓN: Solicitamos al señor Secretario dé cuenta de la ausencia...

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Perdón, tendría que estar en la mesa para solicitar el actuar en el Consejo General, señor representante.

Señor Secretario, le pediría cuenta de la solicitud o la propuesta que hice de modificación del proyecto de Acuerdo, conforme fue circulado para fijar el conocimiento de este Consejo, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Así será, señor Consejero Presidente.

Darí cuenta que en fecha 2 de abril de este año, mediante oficio, el señor Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez hizo llegar a la oficina a mi cargo, oficio mediante el cual expresa lo siguiente.

Por este medio y con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remito, para su consideración u observaciones al proyecto de Acuerdo, por el que se ordena la impresión

de documentación electoral para el proceso electoral de diputados y miembros de los ayuntamientos 2014-2015, listado como el punto número siete del orden del día, solicitándole sea circulado de manera inmediata a los integrantes del Consejo General.

Número uno, agregar como considerando nueve romano y recorrer subsecuentes para quedar de la siguiente manera: Entrecomillado, "que el artículo 95, inciso r) de los lineamientos para la administración de los recursos del Instituto Electoral del Estado de México, establece como una de las funciones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, elaborar el proyecto de dictamen para la adjudicación de documentación y material electoral para someterlo a consideración y aprobación del Consejo General".

Número dos, agregar como considerando diez romano y recorrer subsecuentes para quedar de la siguiente manera: Entrecomillado, "que el artículo cinco inciso c) de los lineamientos para la administración de los recursos del Instituto Electoral del Estado de México establece como atribución del Consejo General adjudicar los procesos adquisitivos de material y documentación electoral".

Número tres, modificar el considerando nueve romano para quedar como considerando once romano, de la siguiente manera: Entrecomillado, "que una vez que sea emitido por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de dictamen de adjudicación del procedimiento de licitación pública nacional número IEEM/LPN/10/2015 referente a la adquisición de documentación electoral para el Proceso Electoral 2014-2015, realizado conforme a la normatividad que le aplica a dicho Comité, este Consejo General estima procedente aprobar el proyecto de dictamen de adjudicación y ordenar la impresión de la documentación electoral".

Número cuatro, modificar el punto primero del Acuerdo para quedar de la siguiente manera: Entrecomillado, "se aprueba el Acuerdo IEEM/CAE/063/2015, relativo al proyecto de dictamen de adjudicación del procedimiento de la licitación pública

nacional número IEEM/LPN/10/2015, referente a la adquisición de documentación electoral para el Proceso Electoral 2014-2015, propuesto por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, mismo que se adjunta al presente Acuerdo a efecto de que forme parte integral del mismo".

Número cinco, modificar el punto segundo del acuerdo y recorrer, subsecuentemente, para quedar de la siguiente manera: Entrecomillado, "se adjudica parcialmente la licitación pública nacional número IEEM/LPN/10/2015, referente a la adquisición de documentación electoral para el Proceso Electoral 2014-2015, y se ordena la impresión de la documentación electoral".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y lo firma el señor Consejero Presidente.

Informaría finalmente a ustedes que la instrucción que se me dio respecto a que fuera circulado de manera inmediata a los integrantes del Consejo General, fue atendida, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

En este punto del orden del día y en primera ronda, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor Consejero Miguel Ángel García Hernández.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Presidente.

Atendiendo a la responsabilidad que tenemos de guiar los asuntos del Consejo para que las elecciones del próximo 7 de junio sean llevadas en forma correcta para tener nuevas autoridades, quiero expresar un punto de vista respecto del primer documento que se circuló y posteriormente de este documento que, como

correctamente lo ha señalado el Secretario Ejecutivo, el Presidente nos hizo circular el día de hoy.

Refiero que el acuerdo original nos llegó el día de ayer y el documento que circuló la Presidencia tiene apenas unas horas.

Y comienzo con lo siguiente: Las atribuciones expresas del Consejo General están previstas en el artículo 185 del Código Electoral del Estado de México.

La fracción XV de dicho numeral establece que al Consejo General le corresponde ordenar la impresión de documentos y la producción de materiales, pero no le confiere la atribución de realizar adjudicaciones; subrayo esto, no le confiere la atribución de realizar adjudicaciones en los procedimientos de licitación de documentación electoral.

Si bien los artículos 5º, inciso c) y 95, inciso r) de los Lineamientos para la Administración de los Recursos del IEEM confieren indebidamente como atribución del Consejo General adjudicar los procesos adquisitivos de material y documentación electoral, esta disposición secundaria violenta los principios de primacía de la ley y de subordinación jerárquica en materia de facultad reglamentaria.

Las normas previstas en los lineamientos son de jerarquía inferior y no pueden ir más allá de lo que establece la ley que reglamenta, limitándose a pormenorizarla para proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia.

La normatividad del Instituto Electoral del Estado de México prevé la existencia de un Órgano Colegiado con facultades de opinión y decisión, denominado Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, responsable de preparar y desarrollar los procedimientos relativos a dichas actividades en el Instituto.

En la integración de dicho Comité no participa el Consejo General, de modo que éste último está imposibilitado para firmar, concluir o validar los procedimientos realizados por el Comité de Adquisiciones que, en todo caso, están sujetos a la supervisión

vinculante de la Contraloría General y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

La adjudicación en el presente proceso adquisitivo es una atribución que le corresponde al Comité de Adquisiciones, pues en el artículo 92 de los lineamientos referidos, lo dota de facultades, de opinión y decisión.

Voy a referir rápidamente lo que dice el artículo 92 de dicho reglamento: "El Comité es un Órgano Colegiado con facultades de opinión y decisión que tiene por objeto auxiliar al Instituto en la preparación y sustanciación de los procedimientos de adquisiciones, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones".

Las modificaciones sugeridas que he escuchado por el Consejero Presidente se sustentan en disposiciones que exceden las disposiciones normativas de las cuales emanan, y pretenden atribuir al Consejo General atribuciones que el Código Electoral no le otorga.

Con lo anterior se contraviene el principio de legalidad, según el cual las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les permite.

Se trata de un principio básico que se encuentra regulado, entre otros, entre los artículos 14 y 16 de nuestra Constitución Federal.

Al momento de ser electos como Consejeros, bien recuerdo, quienes integramos el Consejo General protestamos cumplir y hacer cumplir la ley.

En nuestro sistema jurídico, la actuación de las autoridades debe de estar enteramente subordinadas al derecho. Toda autoridad, aun cuando sea titular de amplios poderes y atribuciones, no puede actuar arbitrariamente, sino que su actividad debe de estar reglamentada por el orden jurídico vigente.

Hasta aquí dejen ahora esta primera interpretación y refrendo lo que anteriormente comenté yo en el punto anterior, trato de ser un respetuoso de lo que dice la ley, no trato de inferir ni de causar una situación que vaya en exceso, en detrimento de la facultad que los legisladores crearon, no que la autoridad administrativa ha querido regular y exceder.

En este caso la propuesta que he escuchado se contrapone al documento que fue circulado originalmente, y yo no quisiera traer a colación episodios pasados que vivió el Instituto precisamente en los temas de material y documentación electoral.

Hasta aquí por el momento, es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

¿Alguien más en primera ronda?

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la Consejera Natalia Pérez Hernández.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Gracias, Consejero Presidente.

Apuntar que como Presidenta de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras de este Instituto, es de mi especial interés que este proyecto se apegue a derecho; esto es, a las normas aplicables como los son los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Por ello, quiero referir que he estado atenta al procedimiento adquisitivo que se llevó a cabo en el Comité respectivo, al cual di puntual seguimiento con el apoyo del personal adscrito a la consejería a mi cargo.

El 12 de marzo de 2015 el Comité de Adquisiciones emitió el Acuerdo 44/2015, mediante el cual se aprobó la documentación preparatoria consistente en el calendario y bases adquisitivas para la celebración del procedimiento de Licitación Pública Nacional

número 10 de 2015, referente a la adquisición de documentación electoral para el proceso electoral 2014-2105.

El 17 de marzo se publicó la convocatoria respectiva en la página electrónica de este Instituto en el diario de circulación local Milenio Estado de México y en el diario de circulación nacional Reforma.

Del 17 al 19 de marzo de 2015 se llevó a cabo la venta de las bases concursales de la Licitación Pública Nacional.

El 20 de marzo siguiente se llevó a cabo la Junta Aclaratoria.

El 26 de marzo se realizó el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas.

El día 30 del mismo mes se llevó a cabo la apertura y evaluación de las propuestas económicas y ese mismo día se emitió el proyecto de dictamen de adjudicación, en el cual en el punto de acuerdo primero se propuso someterlo a la consideración de este Consejo General para su análisis y la elaboración del fallo respectivo.

Cabe destacar que en las propias bases para el procedimiento de Licitación Pública Nacional se estableció en la base número nueve, denominada dictamen y fallo de adjudicación, lo siguiente:

“El Comité, en base al análisis y evaluación de las propuestas presentadas y las visitas realizadas, formulará el 30 de marzo de 2015 el proyecto de dictamen, mismo que se remitirá al Consejo General para su adjudicación definitiva, en su caso”.

Asimismo, en la base 9.2 señala: “El fallo de la adjudicación será emitido por el Consejo General del Instituto en sesión pública mediante Acuerdo de este máximo órgano de dirección, teniendo como antecedente el proyecto de dictamen de adjudicación propuesto por el Comité y será emitido a partir del 30 de marzo de 2015”.

En ese tenor, en las bases se estableció con toda claridad que es el Consejo General el Órgano competente para adjudicar, por lo que de no cumplir con lo establecido en nuestra convocatoria, se estarían violentando los principios de certeza y de legalidad.

Quiero referir que este procedimiento adquisitivo se llevó a cabo con la normatividad vigente, además de que fue público y, por ende, transparente. En todas sus etapas estuvieron presentes asesores de los consejos electorales y representantes de los partidos políticos.

Mención aparte merece la presencia del testigo social, que en términos de los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios del IEEM, fungió como representante de la sociedad civil y participó con derecho a voz en la Licitación Pública Nacional relativo a la documentación electoral, con lo que se dotó de mayor certeza, legalidad e imparcialidad a dicho proceso.

Yo me aparto del proyecto como se nos circuló en un principio en sus términos, porque desde mi punto de vista no se cumple con las disposiciones legales contenidas en el artículo 168, fracción I; 185, fracción I y 58 del Código Electoral, relacionados con los numerales cinco, inciso c) y 95, inciso r) de los Lineamientos para la Administración de los Recursos de este Instituto.

Ello es así, porque conforme al artículo 168, fracción I del Código Comicial Estatal, una de las funciones de este organismo electoral es la de aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confieren la Constitución Federal, la Constitución local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y, por supuesto, la normativa aplicable entre las que destacan los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Por su parte, los artículos 5º, inciso c) y 95, inciso r) de los Lineamientos para la Administración de los Recursos de este Instituto, disponen que es atribución de este órgano superior de dirección adjudicar los procesos adquisitivos de documentación electoral, por lo cual le corresponde al Comité de Adquisiciones elaborar el proyecto de dictamen para la adjudicación respectiva, a efecto de someterlo a consideración y aprobación conducente de este Consejo General.

En razón de las disposiciones aludidas, es evidente que este máximo Órgano de Dirección debe ser quien determine lo correspondiente a la adjudicación de la adquisición de la documentación electoral; es decir, su función no sólo consiste en ordenar su impresión, tal y como se proponía, se refirió en el proyecto de Acuerdo.

Para ello, quiero referir y a mayor abundamiento únicamente, que en el considerando cuatro, visible a foja ocho del dictamen, ahí se dice que de conformidad a lo señalado en los considerandos que anteceden y en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable, es procedente que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del IEEM remita a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de adjudicación del citado procedimiento de Licitación Pública Nacional número 10/2015, referente a la adquisición de documentación para el Proceso Electoral 2014-2015.

Es decir, en el considerando número cuatro, como se refirió, del dictamen se deja muy claramente acotado esto.

Ahora, hay que referir también en el punto de acuerdo primero, de este dictamen, se señala que el Comité de Adquisiciones propone para su consideración al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de dictamen de adjudicación del citado procedimiento de Licitación Pública Nacional número 10/2015, referente a la adquisición de documentación para el Proceso Electoral 2014-2015.

Finalmente, en el punto tercero del multicitado dictamen se señala: "Remítase el presente proyecto al Consejo General de este Instituto para su consideración y análisis, a

efecto de que se sirva emitir el dictamen de adjudicación para la elaboración del fallo correspondiente al procedimiento de licitación pública”.

Como se observa, el mismo Comité de Adquisiciones ha sido quien en su dictamen determinó proponer a la consideración de este Consejo el proyecto de dictamen para su atención y análisis, a efecto de cumplir con la atribución consistente en adjudicar el proceso adquisitivo de documentación electoral. Por lo que es mi convicción que el procedimiento a seguir es el contenido en los artículos 5º, inciso c) y 95, inciso r) de los Lineamientos para la Administración de los Recursos de este organismo electoral.

Cabe señalar que los datos citados forman parte de la normativa interna que rige el actuar de este organismo y los mismos fueron emitidos con la finalidad de regular, en forma específica, aspectos complementarios que coadyuvan en el cumplimiento de las tareas, atribuciones y funciones que le han sido encomendadas a este Organismo Público Local.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Me permitiría puntualizar, Consejera, que en su intervención mencionó que se aparta del proyecto como fue circulado, pero con esta propuesta que hizo su servidor en el documento en alcance.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Obviamente es diferente y estaría de acuerdo en los términos en que usted ha referido, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

En primera ronda ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Encuentro Social.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Sí es tan amable la Consejera Natalia, con todo respeto, si me podría proporcionar una copia de su posición.

Nada más, gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO SAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Ha conocido su solicitud la Consejera y eventualmente la responderá en sus términos. Gracias.

En primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

¿En segunda ronda?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el Consejero Miguel Ángel García Hernández.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Presidente.

Yo he señalado, estoy de acuerdo en que la adjudicación la realice el Comité que tiene el encargo de llevar, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del propio Instituto Electoral del Estado de México.

Lo único que de alguna forma existe en diferendo es la forma, el camino, en ese caso el Consejo General, quienes participamos de él como Consejeros no podemos integrar el Comité, además ni lo integramos, no tenemos derecho ni a voz ni a voto,

porque entonces nos volveríamos juez y parte al integrar el Comité y al pretender adjudicarlo.

Creo que también esto el legislador lo previó, por eso referí que en ninguna parte de lo que señala el propio Código Electoral, referente a las atribuciones del Consejo General, se especifica el que tenga que adjudicar.

Como lo señalé, quien tiene esta atribución, específicamente, es el Comité de Adquisiciones; y al igual que la Consejera Natalia, el suscrito forma parte de la Comisión de Vigilancia.

A nosotros como Consejeros nos toca vigilar la actividad que realiza este órgano administrativo.

¿Para qué? Para emitir opiniones, para emitir observaciones, pero en el aspecto fiscalizador le corresponde a la Contraloría General y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

El hecho de que el Comité, en base a su actividad que realiza propia, a su propia naturaleza, se sustenta en los lineamientos que para tal efecto establecieron la propia normativa interna del Instituto, pero como lo he venido señalando, la actuación del Instituto no puede ir más allá de lo que la propia norma dice.

Aquí está el Código Electoral y en ninguna parte del Código Electoral yo encontré alguna referencia que permitiera al Instituto poder adjudicar de manera directa.

Es decir, el artículo 185 de nuestra actual ley electoral, pues ahí están las facultades explícitas, lo que previó el legislador, la norma que se nos dio y no una norma secundaria que además debe ser, es imperfecta, es meramente administrativa, puede obligar al máximo órgano de gobierno, que es este Consejo, a adjudicar si potestativamente, reitero, no se le dio esta facultad.

En este caso he sugerido y también he analizado la propuesta que hace el Presidente y por eso reitero, me parece que hay un exceso en pretender que el Consejo adjudique.

Es un proceso administrativo y nosotros somos vigilantes, somos garantes, tenemos que observar el cumplimiento irrestricto de la ley.

En todo caso, reitero, nada más lo que señalé anteriormente, me parece que el principio de legalidad habrá de observarlo, habrá que contrastarlo refiriendo lo que dice el artículo 185 de nuestro Código Electoral, porque de ahí arranca.

Y la norma estatal no puede ser superior de la norma federal, de lo que dice la Constitución Federal, pues imagínense si una norma reglamentaria, secundaria o terciaria, como se puede establecer, le va a dictar al Consejo qué es lo que tiene que realizar si – reitero– el órgano legislativo no le dio esa atribución.

En todo caso me guardaré un comentario final para la tercera ronda.

Es cuanto por el momento, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

En segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

No.

¿En tercera ronda?

Por favor, tiene uso de la palabra, en tercera ronda, el Consejero Miguel Ángel García Hernández.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Presidente.

Nada más para terminar la idea última que estuve formulando, me parece que como está construida la norma electoral en nuestro Estado, a través del artículo 185, si la fracción XV establece que es atribución del Consejo General ordenar la impresión de documentos y la producción de materiales, es ahí donde se debe centrar la aprobación del proyecto como originalmente se circuló y que finalmente, y debemos de instruir al Comité de Adquisiciones a que adjudique todo el procedimiento que llevó a cabo y finalmente la persona moral o la persona jurídico-colectiva que resultó adjudicada pueda llevar a cabo el procedimiento.

En todo caso yo estaría por el proyecto original, no compartiría lo que se nos propone porque, reitero, considero que es un exceso a las atribuciones que tiene conferido este Consejo General y porque la norma secundaria no puede violentar a la norma primaria.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

Han quedado registradas sus intervenciones.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En tercera ronda, la Consejera Natalia Pérez Hernández.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Sí, yo únicamente para referir que los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México se encuentran vigentes, obviamente son aplicables y este Máximo Órgano de Dirección es el primero que debe acatar la normativa que se ha dado para que se desarrollen sus actividades, de conformidad con el conjunto de normas que ha aprobado.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Al no haber más intervenciones, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo con las modificaciones propuestas por su servidor, toda vez que no hay opinión en contrario de las modificaciones; escuchamos las opiniones del Consejero Miguel Ángel que proponía mantener el proyecto original, pero no ha habido más manifestaciones al respecto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, a partir del oficio que ha sido circulado, el proyecto de Acuerdo incorporaría un considerando, de acuerdo a lo que se refiere en el oficio del que he dado cuenta, un considerando nueve, se incluiría un 10 transcribiendo lo que el mismo oficio señala y se adecuaría el resolutivo primero y segundo, que son los únicos dos del acuerdo y seguirían los transitorios.

De esta manera, si no existiera alguna observación, una vez que se ha hecho del conocimiento la propuesta del señor Consejero Presidente, consultaría a las consejeras y Consejeros respecto al proyecto identificado con el número 50/2015, que si están por la aprobación con las modificaciones, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Se registran seis votos a favor.

Pediría que quienes estén por la no aprobación, lo manifiesten de igual forma.

Se registra un voto en contra, señor Consejero Presidente.

**SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/50/2015
POR EL QUE ORDENA LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS
AYUNTAMIENTOS 2014-2015.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/50/2015

Por el que ordena la impresión de documentación electoral para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General;
y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículo 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.
3. Que el diecinueve de febrero de dos mil quince, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó los Acuerdos números IEEM/CG/23/2015 e IEEM/CG/24/2015, por los que aprobó el diseño de la Documentación Electoral, así como el Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral

de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, respectivamente.

4. Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha doce de marzo del año dos mil quince, mediante acuerdo número IEEM/CAE/044/2015 aprobó la documentación preparatoria, consistente en calendario y bases adquisitivas para la celebración del procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/10/2015, referente a la Adquisición de Documentación Electoral, para el Proceso Electoral 2014-2015; conforme a los anexos de los Acuerdos referidos en el Resultando anterior.
5. Que de conformidad con lo estipulado en las bases concursales que sustentan la licitación objeto del presente Acuerdo, el Instituto Electoral del Estado de México, a través de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración, ordenó la publicación de la convocatoria respectiva en la página electrónica del propio Instituto, en el diario de circulación local denominado "Milenio Estado de México" y en el diario de circulación nacional denominado "Reforma", el día diecisiete de marzo del año dos mil quince.
6. Que el período de venta de las Bases Concurales de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/10/2015, comprendió los días diecisiete, dieciocho y diecinueve de marzo del año dos mil quince.
7. Que el procedimiento de licitación que nos ocupa, se llevó a cabo conforme a las bases concursales correspondientes; en este sentido, se llevaron a cabo las Juntas Aclaratorias y los Actos de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, en las fechas que a continuación se indican: La Junta Aclaratoria se llevó a cabo el día veinte de marzo del año dos mil quince. El Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas se llevó a cabo el veintiséis de marzo del presente año. Las empresas que se presentaron a estas actividades se indican en los Resultandos 6 y 7 del respectivo dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
8. Que derivado del análisis y evaluación de las propuestas técnicas presentadas en el procedimiento adquisitivo en cuestión, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, determino aceptar las propuestas técnicas de las empresas que se enlistan en el Resultando 8 del dictamen del citado Comité.
9. Que el día veintisiete de marzo de dos mil quince, se realizó la visita a las instalaciones a que se refiere el punto 8.1.2 de las bases del respectivo procedimiento adquisitivo, a efecto de verificar las instalaciones, infraestructura, maquinaria, así como los aspectos que se contemplan en el

documento denominado "Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015".

10. Que en fecha treinta de marzo del dos mil quince se continuó la primera etapa del acto de presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, por lo que, no habiéndose detectado inconsistencias o incumplimiento graves que, a juicio del grupo de trabajo que efectuó la visita a la empresa respectiva, impidiera la aceptación de las propuestas técnicas presentadas por los oferentes participantes, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, determinó la aceptación definitiva de las propuestas de las empresas que se mencionan en el Resultando 10 del dictamen presentado.
11. Que en virtud de lo señalado en el Resultado que antecede, se procedió por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, a la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas presentadas en sobres cerrados de los oferentes cuya propuesta técnica fue aprobada, previa obtención de las mismas, en presencia del Secretario Ejecutivo en su calidad de fedatario público, servidores públicos electorales, empresas participantes y testigo social; mismos que constataron que las propuestas económicas corresponden a las presentadas en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince.
12. Que el Director de Administración de este Instituto, manifestó que, para las partidas uno y cuatro del respectivo procedimiento de licitación, las ofertas económicas están dentro de la disponibilidad presupuestal y acorde al precio del mercado, por lo que sugiere la adjudicación a las empresas que ofrecen las mejores condiciones, en cuanto a calidad, financiamiento y costo; aspectos que se valoraron derivado de la revisión de las propuestas técnicas y económicas, así como, en su caso, de la visita a las instalaciones de la empresa.
13. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción I, 9 y 12, de los Lineamientos que regulan la Participación de los Testigos Sociales en los Procedimientos Adquisitivos y de Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, se contó con la presencia y participación del C. Arturo Peñaloza Sánchez, como Testigo Social para desahogar el procedimiento IEEM/LPN/10/2015.
14. Que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, en su Décimo Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el día treinta de marzo del año dos mil quince, aprobó el Acuerdo número IEEM/CAE/063/2015, relativo al

Dictamen de Adjudicación del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/10/2015, referente a la Adquisición de Documentación Electoral, para el Proceso Electoral 2014-2015.

En dicho dictamen, se adjudican las partidas uno y cuatro, y se declaran desiertas las partidas dos, tres y cinco del respectivo procedimiento.

15. Que mediante oficio número IEEM/CAEACS/421/2015, de fecha uno de abril del año dos mil quince, el Director de Administración, en su calidad de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Acuerdo que contiene el dictamen mencionado en el Resultando anterior, a efecto de que por su conducto se hiciera del conocimiento de este Consejo General, la emisión del mismo; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Carta Magna, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 168, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- IV. Que atento a lo dispuesto por el párrafo primero, del artículo 169, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones

constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

- V. Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 171, del Código Electoral en aplicación, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- VI. Que en términos del artículo 185, fracción XV, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de este Consejo General ordenar la impresión de la documentación electoral.
- VII. Que el párrafo primero, del artículo 92, de los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, señala que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, es un Órgano colegiado con facultades de opinión y decisión, que tiene por objeto auxiliar al Instituto en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones
- VIII. Que el artículo 95, inciso r), de los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, establece como una de las funciones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, elaborar el proyecto de dictamen para la adjudicación de Documentación y Material electoral, para someterlo a consideración y aprobación del Consejo General.
- IX. Que el artículo 5, inciso c), de los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, establece como atribución del Consejo General adjudicar los procesos adquisitivos de Material y Documentación Electoral.
- X. Que una vez que se ha emitido por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, el Proyecto de dictamen de Adjudicación del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/10/2015, referente a la adquisición de Documentación Electoral, para el Proceso Electoral 2014-2015, realizado conforme a la normatividad que le aplica a dicho Comité; este Consejo General estima procedente aprobar el proyecto de dictamen de adjudicación y ordenar la impresión de la documentación electoral.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo IEEM/CAE/063/2015 relativo al Proyecto de Dictamen de Adjudicación del Procedimiento de la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/10/2015, referente a la Adquisición de Documentación Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015, propuesto por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México, mismo que se adjunta al presente Acuerdo a efecto de que forme parte integral del mismo.
- SEGUNDO.-** Se adjudica parcialmente la Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/10/2015, referente a la Adquisición de Documentación Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y se ordena la impresión de la documentación electoral.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México, debiéndose notificar a las áreas administrativas vinculadas, para el trámite correspondiente.

Así lo aprobaron por mayoría de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dos de abril de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por

los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Le pido proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, el siguiente punto del orden del día corresponde a asuntos generales, es el número ocho.

Fue inscrito un asunto general por parte del señor representante del Partido de la Revolución Democrática, que no se encuentra en este momento en esta sesión, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Toda vez que el orden del día fue aprobado con este asunto general, aún y cuando no se encuentra el representante, pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra en este punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Encuentro Social.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias.

A cosas tan evidentes y siempre atendiendo procurar mi congruencia personal e ideológica, hago un llamamiento a la reflexión y a la madurez de los presentes y de los ausentes, para bien de nuestro Estado y de la elección.

Y solicitaría simplemente que si me pudieran proporcionar, en la medida en que tengan su voto razonado los Consejeros que establecieron en el punto seis, si me la pudieran hacer llegar para tener conocimiento, estudio y reservarme mis derechos dado el caso.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En este mismo asunto general y en primera ronda, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? No.

Al no haber más intervenciones, le pido al señor Secretario proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Presidente, el siguiente punto del orden del día es el número nueve y corresponde a la declaratoria de clausura de la sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Siendo las 19:56 horas de este día jueves 2 de abril del 2015, damos por clausurada esta Décima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Por su participación y asistencia, muchas gracias.

Buenas noches.

- - -o0o- - -

AGM